

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

ENTRE

Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.A., RUT. 82.995.700-0, Industria Automotriz Francomecanica S.A., RUT. 93.061.000-3, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A., RUT. 94.340.000-8, Sociedad Comercial de Vehículos S.A., RUT. 76.762.660-6, Sociedad Comercializadora de Motos S.A., RUT. 76.022.862-1

Y

Sindicato Dercocenter S.A.

En Santiago, a 17 de mayo de 2016, entre las empresas Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.A., RUT. 82.995.700-0, Industria Automotriz Francomecanica S.A., RUT. 93.061.000-3, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A., RUT. 94.340.000-8, Sociedad Comercial de Vehículos S.A., RUT. 76.762.660-6, Sociedad Comercializadora de Motos S.A., RUT. 76.022.862-1 (en adelante e indistintamente como la "Empresa" o "La Sociedad"), representada por doña Andrea Vallarino Cordero, chilena, divorciada, Gerente de Personas de Derco Chile, cédula nacional de identidad N°13.027.478-1 y Don Oscar Andrés Saenz Perez, chileno, casado, Gerente General de Derco Chile, RUT 7.954.684-4 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio, 1842, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra el **SINDICATO DERCOCENTER** (en adelante e indistintamente también como "El Sindicato", R.S.U. N° 13.01.29.19, representado por los señores Javier Martinez Chavez, Presidente, cédula nacional de identidad N° 13.68.964-9; don Paulo Rojas Arellano, Secretario, cédula nacional de identidad N° 12.102.258-3; don Freddy Huerta Allende, Tesorero, cédula nacional de identidad N°10.682.577-7; se ha acordado, conforme a las normas pertinentes de los títulos I al III del Libro IV, todos del Código del Trabajo, el siguiente Convenio Colectivo del Trabajo:

TÍTULO I.

CLÁUSULAS DE ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO.

1.1 PARTES.

El presente Convenio Colectivo regirá las relaciones laborales y establecerá las condiciones comunes de trabajo, beneficios y de remuneración entre Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.A., RUT.

2-10-16
A

82.995.700-0, Industria Automotriz Francomecanica S.A., RUT. 93.061.000-3, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A., RUT. 94.340.000-8, Sociedad Comercial de Vehículos S.A., RUT. 76.762.660-6, Sociedad Comercializadora de Motos S.A., RUT. 76.022.862-1 por una parte, como empleadora, y por la otra, **SINDICATO DERCOCENTER** y sus trabajadores afiliados con contrato de trabajo vigente y que se individualizan en la nómina incluida en el **Anexos "A"** del presente convenio colectivo del trabajo, representados en este acto por los dirigentes previamente individualizados, y por tanto formando parte de éste para todos los efectos legales y contractuales.

1.2 DEFINICIONES.

a) **Los trabajadores, trabajador, dependiente, o Personal:** Cada vez que en este convenio o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas, debe entenderse que se refieren a todas aquellas personas, de sexo femenino o masculino, que realizan una actividad bajo un vínculo de subordinación y dependencia de la Empresa, individualizados en la nómina contenida en el anexos "A", del presente instrumento.

b) **Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.A., RUT. 82.995.700-0, Industria Automotriz Francomecanica S.A., RUT. 93.061.000-3, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A., RUT. 94.340.000-8, Sociedad Comercial de Vehículos S.A., RUT. 76.762.660-6, Sociedad Comercializadora de Motos S.A., RUT. 76.022.862-1, la Empresa, la Sociedad, el Empleador, o la Compañía:** Cada vez que en este convenio o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas, debe entenderse que se refieren a la empresas antes mencionadas, o quien tenga la mera tenencia o posesión de la empresa la que no alterará los derechos y obligaciones de los trabajadores emanados de sus contratos individuales o de este instrumento colectivo de trabajo y mantendrá su vigencia y continuidad con él o los nuevos empleadores.

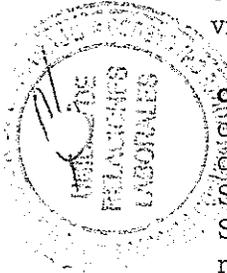
c) **Sindicato, Organización u Organización Sindical:** Cada vez que en este convenio o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas, debe entenderse que se refiere a la organización de trabajadores denominada: Sindicato de Trabajadores de Empresa Interempresa, Sindicato Dercocenter S.A., Sindicato Derco Autos Ltda, Sindicato Francomecanica, Sindicato Promac S.A., representados para estos efectos por la directiva de esta organización.

d) **Cargas Familiares:** Son aquellas reconocidas como tales por la Caja de Compensación de Asignación Familiar a la que la empresa esté adherida o con la cual tenga suscrito algún convenio destinado a entregar o dar los beneficios que aquí se pactan. Esta expresión comprenderá los hijos biológicos y los adoptados hasta los 18 años, y los mayores de esa edad y hasta los 24 años, solteros, que sigan cursos regulares en la enseñanza media, normal, técnica, especializada o superior, en instituciones del Estado o reconocidas por éste, y los menores que hubiesen sido confiados al cuidado de personas naturales que sean trabajadores de Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.A., RUT. 82.995.700-0, Industria Automotriz Francomecanica S.A., RUT. 93.061.000-3, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora

2/A

COPIA DEL ORIGINAL DE LA EMPRESA
RECIBO DEPOSITADO EN LA

CAJA COMPENSACION FAMILIAR



Alameda S.A, RUT. 94.340.000-8, Sociedad Comercial de Vehículos S.A., RUT. 76.762.660-6, Sociedad Comercializadora de Motos S.A., RUT. 76.022.862-1 en virtud de una medida de protección dispuesta por sentencia judicial.

e) **Hijo, hijos, hija o hijas:** Cada vez que en este convenio o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas, debe entenderse que se refieren indistintamente a las hijas o hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio, o adoptados en conformidad a la ley.

f) **Padre, Madre, Hermanos:** Cada vez que en este convenio o en sus anexos se utilicen algunas de estas expresiones, debe entenderse que se refiere al padre y madre biológica del trabajador, o quienes lo hubieran adoptado en conformidad a la ley. Asimismo se referirá al hermano reconocido legalmente como tal.

g) **Beneficiarios del trabajador:** Cada vez que en este convenio o en sus anexos se utilice la expresión, debe entenderse que se refiere a la o las personas que el trabajador designe, con los requisitos que se han acordado en la respectivas cláusulas del presente convenio colectivo o conforme lo disponga la ley, a fin de recibir los beneficios de este instrumento colectivo.

h) **Antigüedad:** Cada vez que en este Convenio o en sus anexos se utilice la expresión mencionada debe entenderse que se refiere al período de tiempo transcurrido desde el ingreso efectivo del trabajador a la empresa. Si hubiera habido más de una relación laboral entre el trabajador y la empresa, para efectos de este Convenio, solo se considerará la última relación laboral habida entre las partes para el cálculo de la antigüedad del trabajador, siempre que hubiere mediado el correspondiente finiquito entre una relación laboral y la otra. En caso de no mediar un finiquito se considerará la primera antigüedad.

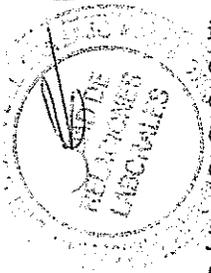
i) **Índice de Precios al Consumidor o IPC:** Cada vez que en este Convenio o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas debe entenderse que se refieren al Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determina el Instituto Nacional de Estadísticas de acuerdo a su ley orgánica o el organismo que, en el futuro, haga sus veces o lo reemplace.

j) **Variación del Índice de Precios al Consumidor:** Se refiere al porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en un período determinado. La variación porcentual se calculará con un decimal.

k) **Reajuste:** Cada vez que en este Convenio o en sus anexos se utilice la expresión mencionada debe entenderse que se refiere al aumento, según la variación del IPC, de un período determinado, en las fechas previstas por este instrumento, salvo el pactado en cláusula denominada "Reajustabilidad"

l) **U.F. o Unidad de Fomento:** Cada vez que en este convenio o en sus anexos se utilice la expresión "U.F" o Unidad de Fomento, las partes entienden que se hace referencia a aquel índice que fija el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RECIBIDO EN LA
SECRETARÍA DE
LABORES
23 MAY 2013



Handwritten signature and initials.

m) **Valores de los Beneficios:** Cada vez que en el presente Convenio Colectivo se indiquen valores expresados en pesos, se entenderá que se trata de pesos chilenos y de montos brutos, salvo que expresamente se señale lo contrario.

n) **Imputabilidad de Reajustes Legales:** Todos los reajustes a que se refiere este Convenio Colectivo serán imputables a cualquier reajuste que por ley pudiera otorgarse a los trabajadores durante la vigencia de este Convenio Colectivo, y que eventualmente pudiere ser aplicable a los trabajadores de esta Empresa.

o) **Interpretación y Aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo:** Las dudas sobre la interpretación y aplicación de algunas de las Cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo y las controversias a que dé origen, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, la controversia deberá ser resuelta en conformidad a la legislación vigente.

p) **Instrumento colectivo, el presente, convención, presente contrato o instrumento:** Cada vez que en este Convenio o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas debe entenderse que se refieren a este convenio colectivo del trabajo.

1.3 BENEFICIOS INDIVIDUALES, MODIFICACIONES LEGALES E IMPUTACIONES.

Las partes acuerdan y dejan expresa constancia que si en virtud de modificaciones futuras de la legislación del trabajo vigente a la fecha de la celebración del presente convenio u otro beneficio similar a los contenidos en el presente convenio colectivo que la empresa otorgue y que establezca, cualquier prestación o beneficio, de la naturaleza que fuere, igual o superior a alguno de los beneficios pactados en este convenio, el trabajador deberá optar por uno u otro. En ningún caso el trabajador tendrá derecho a ambos y, en consecuencia, no podrá gozar o percibir, según los casos, más de un beneficio o prestación por un mismo concepto, salvo que la ley lo diga expresamente.

Lo anterior se aplica a todas y cada una de las remuneraciones; asignaciones; y demás beneficios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores afectos al presente, los que se imputarán a lo que estableciere la ley si éstos últimos fueren iguales o superiores a los del presente.

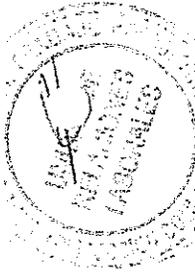
1.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En lo no previsto por el presente instrumento colectivo, rigen las remuneraciones, asignaciones, beneficios y condiciones de trabajo pactadas en los respectivos contratos individuales de trabajo.

TÍTULO II.

12
A
607

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL
EJECIVO DE PERSONAL EN
DEL TERCER PISO FECHA

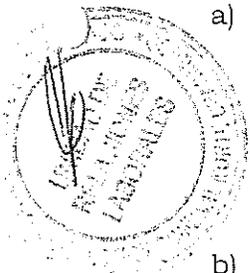


ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. BENEFICIOS LABORALES.
REMUNERACIONES Y ASIGNACIONES.

1. Las partes dejan expresa constancia que este Convenio Colectivo regula todos los sistemas de remuneración, beneficios en dinero, regalías y condiciones de trabajo que se han convenido colectivamente, entre el Sindicato y la Empresa. En consecuencia, no existen otras remuneraciones, beneficios o regalías, ajenas a este Convenio, que puedan invocarse o reclamarse por el Sindicato o el grupo de trabajadores que representan, salvo aquellas que legalmente pudiere corresponderles, como ocurre con todo lo estipulado en el contrato individual de cada trabajador, quedando nulo y sin efecto todo otro Contrato o Convenio Colectivo que pudiera existir. Se firma este Convenio Colectivo de acuerdo a los términos del Código del Trabajo, dejándose expresa constancia que este Convenio Colectivo de Trabajo, reemplaza en lo pertinente a las estipulaciones del contrato individual. A falta de estipulación en el contrato individual regirá el convenio colectivo, y a falta de éste las normas legales. Terminado el Convenio Colectivo, sólo regirá el contrato individual, al cual se le incorporarán todas las cláusulas correspondientes del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme al artículo 348, inciso 2°, del Código del Trabajo, salvo las excepciones contenidas en él.
2. Todos los valores expresados en este Convenio Colectivo son brutos, debiendo efectuárseles los descuentos legales que corresponda.
3. **Reajustabilidad de sueldos base:**

Las partes acuerdan que, los sueldos base de los Trabajadores se reajustarán cuatrimestralmente en el porcentaje de variación del índice de Precios al Consumidor (en adelante "IPC") experimentado en los cuatro meses inmediatamente anteriores. Así, el reajuste se efectuará en las fechas que se indican abajo:

- a) El sueldo base que los trabajadores que son parte de este Convenio Colectivo perciban al 31 de octubre de 2016 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de noviembre de 2016 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 31 de octubre de 2016, ambas fechas inclusive.
- b) El sueldo base que los trabajadores que son parte de este Convenio Colectivo perciban al 28 de febrero de 2017 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de marzo de 2017, en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2016 y el 28 de febrero de 2017, ambas fechas inclusive.
- c) El sueldo base que los trabajadores que son parte de este Convenio Colectivo perciban al 30 de junio de 2017 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de julio de 2017 en el



2/A

100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de marzo de 2017 y el 30 de junio de 2017, ambas fechas inclusive.

- d) El sueldo base que los trabajadores que son parte de este Convenio Colectivo perciban al 31 de octubre de 2017 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de noviembre de 2017, en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de julio de 2017 y el 31 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive.
- e) El sueldo base que los trabajadores que son parte de este Convenio Colectivo perciban al 28 de febrero de 2018 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de marzo de 2018, en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2017 y el 29 de febrero de 2017, ambas fechas inclusive.
- f) El sueldo base que los trabajadores que son parte de este Convenio Colectivo perciban al 30 de Junio de 2018 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de Julio de 2018, en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de marzo de 2018 y el 30 de Junio de 2018, ambas fechas inclusive.
- g) Las partes dejan expresa constancia que, si durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, la variación del IPC acumulado desde el último reajuste aplicado al sueldo base, iguala o supera el 3,5% (tres coma cinco por ciento) se procederá a reajustar el sueldo base de los trabajadores que son parte de este Convenio Colectivo sólo en ese porcentaje de variación del I.P.C.

En caso de que se produzca la situación anterior, el reajuste que se aplicará será igual al porcentaje acumulado, y empezará a regir desde el primer día del mes siguiente a aquel en que sea conocida la variación igual o superior al 3,5% (tres coma cinco por ciento).

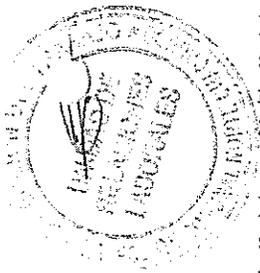
Efectuado el reajuste en la forma antes dicha, se considerará el cuatrimestre siguiente desde el primer mes en que empieza a operar el reajuste acumulado, produciéndose de inmediato la caducidad de los períodos de reajuste establecidos en las letras a), b), c), d), e), f) y comenzará un nuevo calendario de reajustes.

Si se volviere a producir que, en uno de los nuevos cuatrimestres la variación del IPC acumulada es igual o superior al 3,5% (tres coma cinco por ciento) se procederá a aplicar el mismo procedimiento establecido en el punto g) precedente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES

RECIBIDO DEPOSITADO EN EL 7º JULIO 2018

UNIÓN DE TRABAJADORES



2/1/18

Cada vez que en este Convenio se aluda directa o indirectamente a la variación que experimente el IPC, se considerará aquella que determine el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que haga sus veces o lo reemplace, o el factor de reajustabilidad que reemplace al índice aludido.

4. Premio de antigüedad:

La empresa pagará por una sola vez a cada trabajador un premio, al cumplir años de antigüedad, equivalente a las cantidades brutas que se señala en la siguiente tabla.

Antigüedad (años)	Monto (\$)
5	210.030
10	421.370
15	632.712
20	1.017.327
25	1.235.231
30	1.526.646
35	1.773.429
40	2.064.845
45	2.344.450
50	2.696.886

Los montos brutos indicados en la presente tabla se reajustarán en las mismas fechas, condiciones y porcentajes que para los sueldos base se establece en la cláusula número 3 de este Convenio Colectivo.

5. Bonos y Aguinaldos:

a) Aguinaldo de Fiestas Patrias:

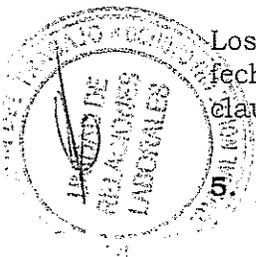
La empresa pagará a cada trabajador, que le corresponda un aguinaldo por este concepto igual a \$139.355 brutos, pagadero el 15 de Septiembre de cada año o el día laboral hábil más próximo.

Para tener derecho al aguinaldo de Fiestas Patrias el trabajador deberá tener a la fecha de pago una antigüedad de 1 año, considerando el último día del mes en que se hace efectivo el pago, de acuerdo a lo siguiente:

Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Fiestas Patrias	30 de Septiembre

Además, el trabajador debe cumplir con el requisito de tope de renta, es decir, a la fecha de pago tener un sueldo base más comisiones inferior a \$2.000.000.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
 BOGOTÁ, COLOMBIA 22 DE JULIO DE 2010



Handwritten marks and signatures in the bottom right corner, including a large 'A' and other illegible scribbles.

b) Aguinaldo de Navidad:

La empresa pagará a cada trabajador, que le corresponda un aguinaldo por este concepto igual a \$139.355 brutos, pagadero el día 15 de Diciembre de cada año o el día laboral hábil más próximo.

Para tener derecho al aguinaldo de Navidad el trabajador deberá tener a la fecha de pago una antigüedad de 1 año, considerando el último día del mes en que se hace efectivo el pago, de acuerdo a lo siguiente:

Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Fiestas Navidad	31 de Diciembre

Además, el trabajador debe cumplir con el requisito de tope de renta para recibir el aguinaldo, es decir, a la fecha de pago tener un sueldo base más comisiones, inferior a \$2.000.000.

c) Bono de Matrimonio:

La empresa pagará a cada trabajador que le corresponda inmediatamente después de contraer matrimonio o Acuerdo de Unión Civil (AUC), un bono de \$305.254 brutos. Además, le concederá un permiso de cinco días hábiles con derecho a remuneración.

Para tener derecho a este bono el trabajador deberá tener a la fecha de pago una antigüedad de 2 años a la fecha que se produzca el hecho.

Además, el trabajador debe cumplir con el requisito de tope de renta para recibir dicho bono, es decir, a la fecha de pago tener un sueldo base más comisiones, inferior a \$2.000.000.

d) Bono o Beca de escolaridad:

La empresa pagará en Febrero de cada año a cada trabajador que le corresponda, el equivalente a las cantidades brutas que se indica, por cada hijo estudiante con tres años de edad cumplidos (como mínimo, en marzo de cada año) previa presentación del certificado de matrícula.

Para tener derecho al Bono de Escolaridad el trabajador deberá tener a la fecha de pago una antigüedad de 18 meses, considerando el último día del mes en que se hace efectivo el pago, de acuerdo a lo siguiente:

Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Escolaridad	28 de Febrero

Valores de los bonos:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL REGISTRO
ELECTIVO DEPOSIADO EN EL
29 DE FEBRERO DE 2013



Handwritten signature and initials.

Enseñanza básica, Kinder (2do nivel de transición, Pré-Kinder (1er nivel de transición, 3 años)	\$167.225
Enseñanza media	\$222.967
Enseñanza Universitaria, Superior en Institutos Profesionales y en general, establecimientos que exijan para su ingreso enseñanza media completa.	\$306.580

Para tener derecho al 100% de este bono, se requerirá tener un sueldo base más comisión no mayor que \$1.956.515 brutos. En el caso de las remuneraciones variables se considerará el promedio de éstas durante los últimos doce meses.

Durante la vigencia de este Convenio y para rentas sobre \$1.956.515, el Bono de Escolaridad, será proporcional, de forma que exista un decrecimiento lineal del monto del bono a razón de 1% por cada \$2.000 que la remuneración bruta exceda los \$1.956.515 antes indicados.

Si el trabajador presenta los comprobantes de pago de los estudios de su(s) hijo(as) que cumplan con los requisitos indicados en esta letra, la empresa pagará este beneficio como beca de estudio (no afecta a imposiciones e impuestos) hasta el monto indicado en cada caso, siempre que sean entregados en tiempo y forma.

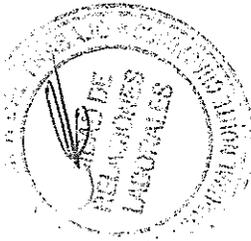
Si el monto de estos comprobantes no alcanzara al monto total del beneficio otorgado, sólo esa parte se pagará como beca y la restante como bono. Las becas de estudio no incluye al pre-escolar.

e) Capacitación Laboral de los Trabajadores:

La empresa aportará al desarrollo profesional de los trabajadores entregando 40 cupos anuales que subvencionaran los estudios que impliquen una formación profesional o técnica del trabajador, pudiendo financiar hasta el 60% de éstos gastos con un tope máximo de 19,3 UF, bajo el concepto de "Beca de Estudios Compartidos", siendo el saldo de cargo del trabajador.

En el caso de que el trabajador cuente un una beca estatal/privado, beneficio de gratuidad o cualquier otro beneficio externo la empresa solo pagará la diferencia que se genera entre el pago realizado y el valor de la beca, con un tope de 19,3 UF.

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL DE LA EMPRESA
 C/O MOYER RODRIGUEZ S.A.
 C/O MOYER RODRIGUEZ S.A.



Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.A., RUT. 82.995.700-0, Industria Automotriz Francomecanica S.A., RUT. 93.061.000-3, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 94.340.000-8, Sociedad Comercial de Vehículos S.A., RUT. 76.762.660-6, Sociedad Comercializadora de Motos S.A., RUT. 76.022.862-1 que componen este convenio colectivo, independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Trabajadores de Empresa Interempresa;
- Sindicato Dercocenter S.A.;
- Sindicato Derco Autos Ltda;
- Sindicato Francomecanica;
- Sindicato Promac S.A.;
- Sindicato de Trabajadores de Empresa Derco S.A.

f) Asignación de movilización:

La empresa pagará por concepto de movilización a cada trabajador que le corresponda el valor de \$ 980 por día efectivamente trabajado.

Para tener derecho a la asignación de movilización el trabajador deberá tener a la fecha de pago una antigüedad de 2 años, considerando el último día del mes en que se hace efectivo el pago, de acuerdo a lo siguiente:

Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Movilización	Al último día de cada mes.

Para tener derecho a la asignación de movilización, el sueldo base más comisiones no debe ser superior a \$1.196.958, el acceso a esta asignación será proporcional, de manera que existirá un decrecimiento lineal del monto de dicho bono a razón de 1% por cada \$1.000 que la remuneración bruta exceda los \$1.196.958 antes indicados. En el caso de las remuneraciones variables, se considerará el promedio de éstas durante los últimos doce meses.

g) Bono de fallecimiento:

La empresa pagará a cada trabajador que le corresponda las sumas que se indica para cada una de las siguientes circunstancias: un bono de \$294.204 brutos, cuando fallezca su padre o su madre; un bono de \$745.318 brutos en caso de fallecimiento del cónyuge o (Acuerdo de Unión Civil), hijos menores de 18 años o menores de 24 años si son estudiantes o conviviente si el tiempo de convivencia ha sido superior a dos años.

? A

COPIA DEL ORIGINAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA UNIÓN CIVIL DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DERCO S.A., PROMAC S.A., DERCOCENTER S.A., INDUSTRIA AUTOMOTRIZ FRANCOMECHANICA S.A., DERCOMAQ S.A., IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ALAMEDA S.A., SOCIEDAD COMERCIAL DE VEHICULOS S.A., SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MOTOS S.A. Y SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MOTOS S.A. RUT. 76.022.862-1



En caso de muerte del cónyuge, conviviente civil o de un hijo del trabajador, se le otorgará un permiso de siete días corridos, con derecho a remuneración. En caso de muerte del padre, la madre, o algún hermano del trabajador se le otorgará un permiso de cinco días hábiles, con derecho a remuneración.

Para tener derecho al bono de fallecimiento el trabajador deberá tener contrato indefinido o una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha que se produzca el hecho. Además, el trabajador debe cumplir con el requisito de tope de renta para recibir dicho bono, es decir, tener un sueldo base más comisiones, inferior a \$2.000.000.

Asimismo, la empresa mantendrá un seguro de vida colectivo a favor de cada trabajador, con las características siguientes:

Cobertura:

- Muerte o invalidez total al 100%.
- Invalidez parcial, pérdida o inmovilidad de un órgano o algún sentido, según el porcentaje de pérdida indicado en la póliza, la cual las partes declaran conocer

Capital Asegurado: UF 500 por trabajador.

En todo caso, el seguro operará de acuerdo a las condiciones de cobertura con los límites de edad que la póliza impone (65 años de edad) y se otorgará a trabajadores con contrato indefinido.

En caso que la muerte del trabajador haya sido causada por un accidente, el capital asegurado será de UF 1.000.

h) Bono de nacimiento:

La empresa pagará a cada trabajador un bono único por motivo de nacimiento o adopción que asciende a la suma de \$457.651 bruto total, sin distinguir si es un nacimiento único o múltiple.

Para tener derecho al bono de nacimiento el trabajador deberá tener a la fecha en que se produzca el hecho una antigüedad de 2 años. Además, el trabajador debe cumplir con el requisito de tope de renta para recibir dicho bono, es decir, tener un sueldo base más comisiones no mayor a \$2.000.000.

En caso de adopción se solicitará la correspondiente resolución judicial para hacer efectivo el beneficio.

i) Bono de vacaciones:

La empresa pagará a cada trabajador, que le corresponda un bono de \$220.000 brutos, al momento de hacer uso efectivo de a lo menos 10 días

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE LA EMPRESA
CUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 15 DEL D.S. N° 11.111/2002
CANTIDAD DE COPIAS: 1



Handwritten initials 'R-A' with a checkmark.

hábiles continuos de su feriado legal, en el período del año que ponga el trabajador por escrito y que la empresa acepte, de acuerdo al reglamento laboral vigente de la materia.

Para tener derecho al Bono de Vacaciones el trabajador deberá tener a la fecha de pago una antigüedad de 1 año, considerando el último día del mes en que se hace efectivo el pago, de acuerdo a lo siguiente:

Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Vacaciones	28 de Febrero

Además, el trabajador debe cumplir con el requisito de tope de renta para recibir dicho bono, es decir, tener un sueldo base más comisiones no mayor a \$2.000.000.

Adicionalmente, sin importar el requisito de renta, aquellos trabajadores que soliciten feriado entre los meses de marzo y noviembre de cada año, y que no tengan vacaciones acumuladas (más de 1 periodo de vacaciones), tendrán derecho a 1 día adicional de feriado por cada 4 días de feriado legal. Todos los días que correspondan por este concepto, deberán ser usados en forma continua dentro del periodo señalado.

6. Condiciones de renta para los bonos:

Todos los topes de renta establecidos para que los trabajadores tengan derecho a los bonos y aguinaldos que se establecen en este Convenio Colectivo, se reajustarán en las mismas fechas, condiciones y porcentajes fijados para los sueldos establecidos en la cláusula número 3 de este Convenio Colectivo.

7. Reajustabilidad de bonos y aguinaldos:

Los montos correspondientes a los bonos y aguinaldos establecidos en este Convenio Colectivo se reajustarán en las mismas fechas, condiciones y porcentajes establecidos en la clausula número 3 de este Convenio Colectivo.

8. Asignación de Colación:

La Empresa entregará a los Trabajadores el beneficio de "alimentación" en el casino ubicado dentro de las dependencias de la misma, el que consistirá en la siguiente modalidad:

- a. Almuerzo: la Empresa otorgará el beneficio de almuerzo de acuerdo al sistema de menú y opciones que se indican en las minutas existentes en dicho casino. Este beneficio se entregará durante los días de funcionamiento ordinario de las dependencias de la empresa comprendiendo el horario fijado para almuerzo, entre 12:15 a 15:30 horas;

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LICENCIADO
29 FEB 2008
RELACIONES LABORALES

- b. Desayuno: éste servicio se proporcionará a los trabajadores en el rango horario contemplado entre las 7:00 a las 8:15.

El presente beneficio no será compensado en dinero u otra modalidad mientras se mantenga la provisión del servicio de alimentación en las dependencias de la empresa. En caso que así sea la empresa se reserva el derecho a modificar la empresa prestadora del servicio.

Tendrán derecho a recibir cheque restaurante, por un monto de \$3.400 por cada día efectivamente trabajado, todos aquellos trabajadores que realizan sus labores en aquellas dependencias que no exista disponibilidad de servicio de casino entregado por la empresa, salvo a aquellos trabajadores que por circunstancias particulares de su labor o lugar de trabajo se les pague una asignación de colación. En el caso de que estos trabajadores almuerzen en los casinos de la empresa deben realizar la entrega de un cheque restaurante por cada almuerzo que consuman.

9. Ropa de Trabajo:

La empresa entregará en el mes de abril de 2017 y abril de 2018, a los trabajadores de talleres, bodega de repuestos, casino y porteros vigilantes la ropa de trabajo necesaria para el buen desempeño de sus labores. Para el personal de Bodega y Talleres se entregará además una tenida de protección para el frío, que se usará bajo el overol.

10. Lavado de ropa de trabajo:

Será de cargo de la empresa el lavado de overoles y cotonas de las diferentes áreas de la empresa y la ropa de trabajo del personal del casino

11. Accidentes de Trabajo:

La empresa pagará a cada trabajador accidentado (previa presentación de la D.T.A.T.), la diferencia que se produzca entre el monto imponible mensual y el monto que liquida la Asociación Chilena de Seguridad, correspondiente al subsidio por incapacidad laboral, previa presentación del certificado de atención y pago del referido subsidio por la mencionada Mutualidad.

12. Indemnización por Años de Servicio:

Cuando el término del contrato de trabajo opere por una causal que da derecho al trabajador a percibir indemnización por años de servicio, ésta se liquidará de acuerdo a las normas legales vigentes a la fecha de su respectivo pago.

En caso de retiro, los trabajadores contratados con anterioridad al 01 de Febrero de 1990, tendrán derecho a una indemnización por años de servicio por renuncia voluntaria, muerte del trabajador o invalidez de éste, sin considerar tope de años de servicio. En estos casos se aplicará un tope de indemnización equivalente a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA
2018



Handwritten signature or initials.

33,7 UF como renta bruta por cada año de indemnización voluntaria. Sólo podrá solicitar este beneficio un trabajador al mes. Estas indemnizaciones serán pagadas según el orden cronológico en que se produzcan las terminaciones de Contratos individuales de trabajo.

13. Subsidio Habitacional:

A contar del 01 de Agosto de 2016 la Empresa otorgará, a los trabajadores con más de cinco años de antigüedad, 25 premios anuales equivalentes al subsidio otorgado por el Estado, con un tope de 100 UF por cada beneficiario. Este monto deberá ser destinado exclusiva e íntegramente al pago de la vivienda que el trabajador adquiera, a los gastos operacionales que irrogue la adquisición de la vivienda, o al alhajamiento de la misma, estando obligado el trabajador a acreditar a la empresa los pagos referidos mediante presentación de copia autorizada de la respectiva escritura pública de compraventa o fotocopia autorizada ante notario de los comprobantes pertinentes. El máximo de premios otorgados será de 50 por el período de vigencia de este convenio colectivo.

La selección de los trabajadores beneficiados con este premio, se hará sólo entre los que hayan obtenido el subsidio habitacional del Estado, se encuentren en proceso de compra de su vivienda con crédito hipotecario pre-aprobado y hayan presentado su postulación al premio ante el equipo de Calidad de Vida, eligiéndose por méritos a los acreedores de éste, de acuerdo a los criterios establecidos conjuntamente con la directiva sindical y escriturado en el procedimiento correspondiente. En el caso de la compra de vivienda esta debe ser la primera vivienda además de ser destinada al uso habitacional del trabajador beneficiario y su familia.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.A., RUT. 82.995.700-0, Industria Automotriz Francomecanica S.A., RUT. 93.061.000-3, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 94.340.000-8, Sociedad Comercial de Vehiculos S.A., RUT. 76.762.660-6, Sociedad Comercializadora de Motos S.A., RUT. 76.022.862-1 que componen este convenio colectivo, independiente de su condición sindical.

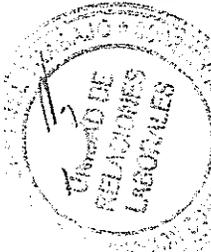
El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:
Sindicato de Trabajadores de Empresa Interempresa;
Sindicato Dercocenter S.A.;
Sindicato Derco Autos Ltda;
Sindicato Francomecanica;
Sindicato Promac S.A.;
Sindicato de Trabajadores de Empresa Derco S.A.

TÍTULO III. **ACUERDO DE AFILIACIÓN Y EXTENSIÓN.**

El Sindicato y la empresa acuerdan que en caso de que se afilie a la organización sindical un trabajador que tenga una relación laboral vigente con la sociedad

24

ES COPIA DEL ORIGINAL
TERCERO DE FIRMADO EN
TITULO III CONVENIO 93 JUL 2013



Sergo Chile S.A, R.U.T.76.965.550-6 o con la Sociedad Comercializadora de Repuestos S.A. "Autoplanet" R.U.T. 76.762.740-8, será facultad de la empresa el extenderle exclusivamente los beneficios establecidos en los anexos "B" y "C", respectivamente, y los cuales se pactan en relación a los dependientes de cada una de dichas empresas.

TÍTULO IV.
VIGENCIA.

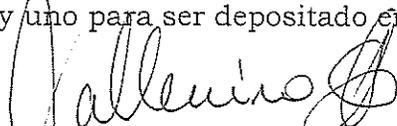
El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de 26 meses y regirá las relaciones entre las partes desde el día 01 de junio de 2016 y hasta el 31 de julio de 2018, ambas fechas inclusive.

Durante la vigencia de este Convenio Colectivo, el Sindicato y los trabajadores regidos por él no podrán exigir ningún otro beneficio, indemnización o remuneración fuera de los establecidos en este instrumento.

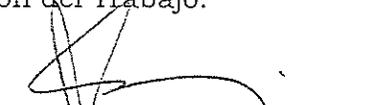
Las partes dejan expreso testimonio que el presente convenio colectivo da solución total y definitiva a la negociación colectiva anticipada que se inició con el proyecto de convenio colectivo presentado por los siguientes sindicatos: Sindicato de Trabajadores de Empresa Interempresa, Sindicato Dercocenter S.A., Sindicato Dercó Autos Ltda, Sindicato Francomecanica, Sindicato Promac S.A. el 03 de mayo de 2016 y a las conversaciones sostenidas entre las partes para establecer las condiciones comunes de trabajo y remuneraciones que regirán a la expiración del contrato colectivo de fecha 3 de junio de 2014, que vence el 31 de julio de 2016.

TÍTULO VII.
EJEMPLARES.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.



Andrea Vallarino Cordero



Oscar Andres Saenz Perez

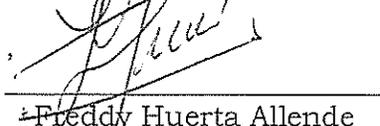
Sindicatos



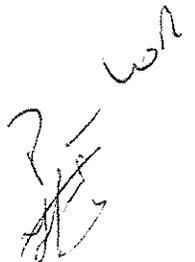
Javier Martinez Chavez



Paulo Rojas Arellano



Freddy Huerta Allende



COPIA DEL ORIGINAL
SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA INTEREMPRESA
SINDICATO DERCOCENTER S.A.
SINDICATO DERCÓ AUTOS LTDA
SINDICATO FRANCOMECHANICA
SINDICATO PROMAC S.A.

ANEXO "A" DEL CONVENIO COLECTIVO: NÓMINA DE TRABAJADORES

RUT Completo	Nombres	Apellido paterno	Empresa
143636070	Manuel Alejandro	Ramirez	Dercocenter S.A
10165981K	Pedro Pablo	Vicuña	Dercocenter S.A
137048299	Alvaro Alfredo	Vera	Dercocenter S.A
137804697	Johana	Fredes	Dercocenter S.A
134955589	Jenny Carol	Coronado	Dercocenter S.A
139105001	Jessica Antonieta	Nieto	Dercocenter S.A
104079350	David Alejandro	Romero	Dercocenter S.A
126469985	Alejandra Ivonne	Moreno	Dercocenter S.A
119941474	Eugenio Alejandro	Castillo	Dercocenter S.A
146431836	Marco Anibal	Sanchez	Dercocenter S.A
141272861	Franco Esteban	Lopez	Dercocenter S.A
14166316K	David Guillermo	Campos	Dercocenter S.A
170010019	Ramon Andres	Morales	Dercocenter S.A
112083103	Claudio Alexis	Latorre	Dercocenter S.A
13699140K	Luis Felipe	Medina	Dercocenter S.A
130562612	Oscar Daniel	Sanhueza	Dercocenter S.A
16208285K	Nicolas Luis	Berguecio	Dercocenter S.A
190612252	Fidel Eduardo	Lucero	Dercocenter S.A
136694189	Franco Rodolfo	Mengarelli	Dercocenter S.A
13711254K	Mario Jesus	Zevallos	Dercocenter S.A
132660948	Ariel Leandro	Luengo	Dercocenter S.A
134837438	Claudio Marcelo	Balboa	Dercocenter S.A
118849744	Fabricio Ramiro	Osorio	Dercocenter S.A
138375943	Luis Fabian	Barrios	Dercocenter S.A
157062603	Cesar Antonio	Yupangui	Dercocenter S.A
145274761	Hugo Esteban	Guerrero	Dercocenter S.A
132974772	Ivan Arturo	Leiva	Dercocenter S.A
121072041	Gerardo Andres	Benavente	Dercocenter S.A
165461754	Angelo Nelson	Barraza	Dercocenter S.A
11850304K	Felipe Andres	Muñoz	Dercocenter S.A
160320931	Camilo Fernando	Vargas	Dercocenter S.A
78979534	Jorge Eduardo	Friant	Dercocenter S.A
93333438	Claudio Gerardo	Toledo	Dercocenter S.A
145134595	Odette Cecilia	San Martin	Dercocenter S.A
158197944	Michael Byron	Cordero	Dercocenter S.A
100606518	Daniel Marcos	Garrido	Dercocenter S.A

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 EJEMPLAR DE COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 29 MAY 2013



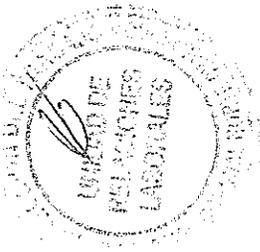
141463594	Juan Manuel	Painemal	Dercocenter S.A
149001018	Juan Gabriel	Lara	Dercocenter S.A
103586607	Jorge Antonio	Campos	Dercocenter S.A
137018705	David Reinaldo	Maureira	Dercocenter S.A
168781393	Patricio Aurelio	Navarrete	Dercocenter S.A
164757811	Manuel Alejandro	Maldonado	Dercocenter S.A
137095742	Rodrigo Andres	Poloni	Dercocenter S.A
136689649	Javier Ignacio	Martinez	Dercocenter S.A
112267913	Luis Osvaldo	Vegas	Dercocenter S.A
122713539	Mauricio Andres	Alarcon	Dercocenter S.A
120061674	Ramon Esteban	Oyarce	Dercocenter S.A
134433922	Cristian Francisco	Muñoz	Dercocenter S.A
104068960	Felix Arturo	Osses	Dercocenter S.A
144177002	Marcelina Alejandra	Alcaino	Dercocenter S.A
106825777	Freddy Humberto	Huerta	Dercocenter S.A
134846852	Mauricio Orlando	Araya	Derco S.A.
159415236	Pedro Andres	Astete	Dercocenter S.A
70297302	Pedro Antonio	Aldana	Derco S.A.
141898957	Javier Eduardo	Cerro	Derco S.A.
134808543	Hernan Sergio	Medel	Dercocenter S.A
169768897	Diego Nicolas	Lopez	Dercocenter S.A
154493433	Erick Andres	Pizarro	Dercocenter S.A
166949874	Nicolas Jesus	Valenzuela	Dercocenter S.A
132110662	Miguel Angel	Falcon	Dercocenter S.A
189467680	Diego Alejandro	Pizarro	Dercocenter S.A
226287256	Miguel Angel	Leon	Dercocenter S.A
164702855	Francisco Javier	Santelices	Dercocenter S.A
174863121	Sebastian Antonio	Garcia	Dercocenter S.A
12052285K	Alvaro Sigifredo	Campos	Dercocenter S.A
176657596	Jeremy Alejandro	Cofre	Dercocenter S.A
142859289	Paola Marcela	Sandoval	Dercocenter S.A
116332817	Paola Solange	Orrego	Dercocenter S.A
98593551	German Antonio	Lafuente	Dercocenter S.A
154603441	Fernando Javier	Campos	Dercocenter S.A
161910627	Jonathan Osvaldo	Quintana	Dercocenter S.A
13026199k	Barbara Fernanda	Ruiz	Dercocenter S.A
17670280K	Roberto Luis	Puebla	Dercocenter S.A
141197975	Sebastian Andres	Sanz	Dercocenter S.A
70966395	Juan Benjamin	Oyarzo	Dercocenter S.A
141719351	Ricardo Alberto	Echeverria	Dercocenter S.A
128533680	Fernando Antonio	Chapa	Dercocenter S.A

COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE LA ...
 CIBO DE LA ...
 ...



[Handwritten signature and initials]

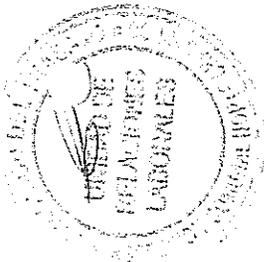
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL REGISTRO
 LICENCIADO EN PSICOLOGIA
 LICENCIADO EN PSICOLOGIA



82424776	Gonzalo Enrique	Muñoz	Dercocenter S.A
160290536	Danilo Andres	Valencia	Dercocenter S.A
122780783	Pamela Patricia	Toro	Dercocenter S.A
122739228	Mario Andres	Araya	Dercocenter S.A
141481967	Michelle Cristine	Silva	Dercocenter S.A
182762938	Sebastian Ismael	Contreras	Dercocenter S.A
116267926	Solange	Diaz	Dercocenter S.A
168613083	Cristopher Fabian	Martinez	Dercocenter S.A
177751944	Jonathan	Bobadilla	Dercocenter S.A
181919841	Joseline De Lourdes	Valenzuela	Dercocenter S.A
186264568	Javiera Elizabeth	Castro	Dercocenter S.A
18251344K	Mario Raul	Soto	Dercocenter S.A
16393566K	Sebastian Adolfo	Caceres	Dercocenter S.A
136686690	Carolina	Latorre	Dercocenter S.A
121022583	Paulo Cesar	Rojas	Dercocenter S.A
161734950	Daniel Rodrigo	Campos	Dercocenter S.A
122717224	Cristian Milton	Alarcon	Dercocenter S.A
141654004	Angelica Ines	Otarola	Dercocenter S.A
12469079K	Ignacio Alberto	Lopez	Dercocenter S.A
163560194	Alejandra Margarita	Medina	Dercocenter S.A
157914103	Carolina Andrea	Peralta	Dercocenter S.A
168629885	Jose Enrique	Quero	Dercocenter S.A
244848257	Joel	Huamani	Dercocenter S.A
164292193	Israel Benjamin	Bustamante	Dercocenter S.A
139268997	Roberto Andres	Muñoz	Dercocenter S.A
193216757	Juan Jose	Avila	Dercocenter S.A
182497509	Edgardo Isai	Diaz	Dercocenter S.A
169243034	Jorge Eduardo	Alarcon	Dercocenter S.A
152135467	Cristian Andres	Celis	Dercocenter S.A
136777068	Karen Andrea	Galvez	Dercocenter S.A
60173494	Cecilia Teresa	Sanino	Dercocenter S.A
132968713	Humberto Omar	Barahona	Dercocenter S.A
119530024	Mauricio Alejandro	Romero	Dercocenter S.A
166821371	Pablo	Diaz	Dercocenter S.A
176017538	Francisco Ignacio	Sandoval	Dercocenter S.A
143525368	Alejandra Carolina	Vasquez	Dercocenter S.A
161989452	German	Catrinao	Dercocenter S.A
166399742	Ivan Eduardo	Hornos	Dercocenter S.A
83870923	Livia Gloria	Vargas	Dercocenter S.A
70156326	Jose Miguel	Casals	Dercocenter S.A

70430215	Roberto Daniel	Gateño	Dercocenter S.A
158941864	Cristian Alberto	Villegas	Dercocenter S.A
126408056	Jessica Alba	Arevalo	Dercocenter S.A
152516444	Jonattan Rodrigo	Tramaleo	Dercocenter S.A
152931336	Javier Antonio	Matus	Dercocenter S.A
97673055	Sergio Humberto	Veliz	Dercocenter S.A
153321574	Erasmo Fortunato	Lopez	Dercocenter S.A
139437993	Yerson Reyes	Reyes	Dercocenter S.A
88632478	Cristian Andres	Guzman	Dercocenter S.A
63872253	Manuel Valentin	Venegas	Dercocenter S.A
119752566	Carlos Fabian	Sanhueza	Dercocenter S.A
134706317	Barbara Elena	Rojas	Dercocenter S.A
128547126	Cristian Manuel	Gonzalez	Dercocenter S.A
111859183	Francisco Alberto	Vasquez	Dercocenter S.A
11864669K	Francisco Javier	Ibarra	#N/A
131121865	Nicolas	Millan	Dercocenter S.A
74361242	Miguel Angel	Villegas	Dercocenter S.A
126362854	Adelqui Rodrigo	Campos	Dercocenter S.A
120994255	Francisco Andres	Parra	Dercocenter-S.A
139011449	Roberto Carlos	Ruiz	Dercocenter S.A
98682589	Pedro Armando	Urria	Dercocenter S.A
68465710	Fernando Patricio	Campos	Dercocenter S.A
58618349	Hugo Alfredo	Galvez	Dercocenter S.A
134999470	Hans Ariel	Navarro	Dercocenter S.A
122425665	Rodrigo Alejandro	Cardemil	Dercocenter S.A
108493739	Cherie Del Carmen	Alfaro	Dercocenter S.A
88724194	Orietta Jenny	Bustamante	Dercocenter S.A
175443355	Piero Ignacio	Ortega	Dercocenter S.A
153121796	Alvaro Antonio	Ortiz	Dercocenter S.A
173334273	Jose Antonio	Perez	Dercocenter S.A
183287176	Jose Javier	Echeverria	Dercocenter S.A
112075747	Juan Enrique	Galvez	Dercocenter S.A
09618834K	Mario John William	Marin	Dercocenter S.A
130904238	Carlos Antonio	Arias	Dercocenter S.A
131287666	Cesar Antonio	Monsalve	Dercocenter S.A
126869770	Marcelo Arturo	Oñate	Dercocenter S.A
118536037	Virgilio Leon	Osorio	Dercocenter S.A
103335310	Benjamin Eliseo	Palma	Dercocenter S.A
115607839	Jose Domingo	Nilo	Dercocenter S.A
171043948	Tracy Estrella	Inostroza	Dercocenter S.A
130277993	Marco Hamilton	Badani	Dercocenter S.A

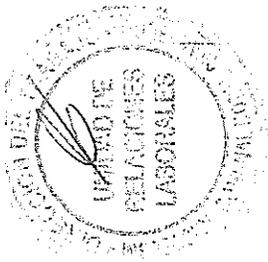
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 TODO EL CONTENIDO SUO
 23/03/2011
 F. J. M. GONZALEZ



P-1011

 X

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE LA
 DIRECTORIA DE RELACIONES
 EXTERNALES
 28 MAR 2003



90651056	Brian Patrick	Biehl	Dercocenter S.A
248557680	Lola Carlota	Perdomo	Dercocenter S.A
85240706	Juan Carlos	Salvatierra	Dercocenter S.A
157918141	Jose Miguel	Cristobal	Dercocenter S.A
134490993	Claudia Elizabeth	Allendes	Dercocenter S.A
175899723	Juan Manuel	Salas	Dercocenter S.A
124546109	Felipe Andres	Agurto	Dercocenter S.A
145985692	Guido	Zietzke	Dercocenter S.A
13508395K	Natalia Lorena	Diaz	Dercocenter S.A
154630961	Cristian Felix	Araos	Dercocenter S.A
187899117	Roberto Antonio	Sepulveda	Dercocenter S.A
134339926	Carolina Andrea	Cubillos	Dercocenter S.A
169877858	Daniela Marion	Ortiz	Dercocenter S.A
15936688K	Francisco Javier	Canto	Dercocenter S.A
110271921	Jose Arturo	Isla	Dercocenter S.A
17167106K	Hernan Felipe	Hernandez	Dercocenter S.A
15790194K	Jose Patricio	Muñoz	Dercocenter S.A
87837734	Monica De Las Mercedes	Mardones	Dercocenter S.A
63795712	Fernando Juan	Ceballos	Dercocenter S.A
08666075K	Eduardo Antonio	Galvez	Dercocenter S.A
121382415	Victor Daniel	Soto	Dercocenter S.A
126568800	Freddy	Carrasco	Dercocenter S.A
154512500	Daniel Angel	Ramos	Dercocenter S.A
96774990	Cristian Alberto	Vega	Dercocenter S.A
103768489	Manuel Eduardo	Saez	Dercocenter S.A
145119227	Ricardo Andres	Diaz	Dercocenter S.A
130435246	Omar Fernando	Diaz	Dercocenter S.A
109521205	Ivan	Moya	Dercocenter S.A
140102814	Erik Marcelo	Vera	Dercocenter S.A
09858966k	Isabel Lilian	Acevedo	Dercocenter S.A
156353310	Francisco Javier	Pantoja	Dercocenter S.A
173903537	Claudia Elvira Del Carmen	Saavedra	Dercocenter S.A
166191831	Elizabeth Andrea	Abarcia	Dercocenter S.A
15784217K	Benjamin Matias	Kaiser	Dercocenter S.A
160209615	Paola Angelica	Rosa	Dercocenter S.A
141339311	Francisco Sebastian	Morales	Dercocenter S.A
144744500	Manuel Francisco	Alvarez	Dercocenter S.A
193311970	Emanuel Jeremias	Lincopi	Dercocenter S.A
118652576	Nelson Ricardo	Aguilera	Dercocenter S.A

10953546K	Claudia Eugenia	Azocar	Dercocenter S.A
194082231	Michel	Ñancucheo	Dercocenter S.A
192899370	Nicolas Ricardo	Moya	Dercocenter S.A
182234737	John Alex	Maureira	Dercocenter S.A
173831110	Benjamin Segundo	Farias	Dercocenter S.A
126679653	Jaime Adrian	Iturriaga	Dercocenter S.A
186904427	Moises Ivan	Beltran	Dercocenter S.A
178583662	Jorge	Cortinez	Dercocenter S.A
122496090	Carolina Lorena	Fuentes	Dercocenter S.A
181282096	Matias Moises	Romero	Dercocenter S.A
185479420	Francisco Nicolas	Amigo	Dercocenter S.A
17516958K	Sady	Rivera	Dercocenter S.A
138971856	Gabriel Enrique	Chereau	Dercocenter S.A
128836039	Pablo Osvaldo Nelson	Saez	Dercocenter S.A
208996622	Giancarlo	Frohlich	Dercocenter S.A
104498752	Nicolas Cristobal	Vargas	Dercocenter S.A
11590843K	Leonardo Andres	Garrido	Dercocenter S.A
15202682K	Jorge Eladio	Catricura	Dercocenter S.A
154796983	Pablo Andres	Lazcano	Dercocenter S.A
155323701	Luis Esteban	Valdivia	Dercocenter S.A
93477049	Lorena Olga	Baeza	Dercocenter S.A
153559325	Carolina Andrea	Verdugo	Dercocenter S.A
127761558	Ricardo Spock	Letelier	Dercocenter S.A
154485783	Marco Antonio	Rodriguez	Dercocenter S.A
124936039	Aliro Francisco	Galvez	Dercocenter S.A
124878233	Gabriel Enrique	Gutierrez	Dercocenter S.A
13092218K	Cristian Andres	Lanas	Dercocenter S.A
144851153	Hector Alejandro	Rebolledo	Dercocenter S.A
95821472	Sandra Elizabeth	Nuñez	Dercocenter S.A
79343374	Rodrigo Alejandro	Flores	Dercocenter S.A
118419529	Ivan Mauricio	Salinas	Dercocenter S.A
90097350	Jose Ivan	Guzman	Dercocenter S.A
95848001	Freddy Segundo	Covarrubias	Dercocenter S.A
136622587	Eladio Jesus	Armero	Dercocenter S.A
145228247	Maria Soledad	Muñoz	Dercocenter S.A
151698727	Juan Daniel	Figuroa	Dercocenter S.A
128723358	Ariel Giovanne	Farias	Dercocenter S.A
161490261	Felipe Andres	Echeverria	Dercocenter S.A
154439684	Andres Esteban	Gomez	Dercocenter S.A
73145945	Miguel Angel	Santana	Dercocenter S.A
123171667	Patricio Esteban	Urrutia	Dercocenter S.A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 CIRCULO REGISTRADO
 29 MAR 2005



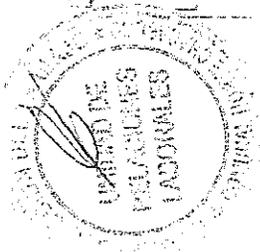
21

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten star symbol]

107106499	Luis Guillermo	Villegas	Dercocenter S.A
12404684K	Juan Antonio	Salazar	Dercocenter S.A
153436916	Pablo Andres	Sanhueza	Dercocenter S.A
153129843	Hernan Patricio	Hevia	Dercocenter S.A
84084158	Julio Cesar	Pavez	Dercocenter S.A
15274966K	Yohana Del Carmen	Aguero	Dercocenter S.A
97503621	Pedro Alfonso	Jara	Dercocenter S.A
112715703	Nayaret Elena	Alarcon	Dercocenter S.A
128083901	Claudia Andrea	Toro	Dercocenter S.A
120125265	Juan Carlos	Betancourt	Dercocenter S.A
157249185	Marcelo Alejandro	Jeres	Dercocenter S.A
120314343	Ricardo Raul	Lopez	Dercocenter S.A
134750375	Alexis Ivor	Ramirez	Dercocenter S.A
159716856	Luis Esteban	Leiva	Dercocenter S.A
126611609	Joel Antonio	Aros	Dercocenter S.A
128873546	Juan Rodrigo	Escobar	Dercocenter S.A
91534509	Guillermo Antonio	Martinez	Dercocenter S.A
143822915	Omar Andres	Cardenas	Dercocenter S.A
132774463	Hector Hernan	Urrutia	Dercocenter S.A
122855872	Juan Carlos	Cabezas	Dercocenter S.A
183928279	Carlos Javier	Jorquera	Dercocenter S.A
98593713	Marco Antonio	Muñoz	Dercocenter S.A
122834328	Juan Antonio	Ortiz	Dercocenter S.A
84620351	Emilio Antonio	Caceres	Dercocenter S.A
139648331	Daniela Alejandra	Veas	Dercocenter S.A
194566883	Bruno Eduardo	Ortiz	Dercocenter S.A
154687025	Ivan Leonel	Sasso	Dercocenter S.A
150630193	Victor Manuel	Soto	Dercocenter S.A
97233152	Jaime Eduardo	Mendoza	Dercocenter S.A
140814989	Yerson Hugo	Oporto	Dercocenter S.A
118663594	Rodrigo Oscar	Muñoz	Dercocenter S.A
124597242	Luis Demetrio	Salazar	Derco S.A.
102344987	Ana Maria	Echeñique	Dercocenter S.A
154203362	Alex Enrique	Tapia	Dercocenter S.A
125803563	Ximena Eliana	San Martin	Dercocenter S.A
125058205	Marisol Isabel	Galdames	Dercocenter S.A
103344018	Jessica Cecilia	Villarroel	Dercocenter S.A
190709213	Hector Michael Jorge	Gutierrez	Dercocenter S.A
104053009	Omar Narciso	Medina	Dercocenter S.A
109682810	Carlos Mauricio	Rivera	Dercocenter S.A

COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL INSTITUTO DE
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHILE
 2017 08 09
 23 11 44 13



110658230	Jessica Jacqueline	Parra	Dercocenter S.A
97457514	Magaly Viviana	Lavin	Dercocenter S.A
86681196	Alejandra del Rosario	Rodriguez	Dercocenter S.A

ES COPIA DEL ORIGINAL
 CANTON DE LAGUNA
 29 JUL 2010



[Handwritten signature]
 601
 *

**ANEXO "B" DEL CONVENIO COLECTIVO: EXTENSIÓN TRABAJADORES
EMPRESA SERGO CHILE S.A.**

De acuerdo a lo acordado en el Título III del Convenio Colectivo será facultad de la empresa el extender los siguientes beneficios a los trabajadores que se afilien al sindicato y que tengan una relación laboral con la empresa Sergio Chile S.A., R.U.T. 76.965.550-6.

CLAUSULA PRIMERA: REAJUSTABILIDAD SUELDOS BASE Y BENEFICIOS.

Los sueldos base serán reajustados Semestralmente, en la variación del I.P.C. del semestre anterior en los meses de Julio y Diciembre.

Durante la vigencia del presente convenio colectivo todas las remuneraciones, beneficios y demás regalías expresadas en dinero en este instrumento, se reajustarán automáticamente cada 12 meses, en el mismo porcentaje de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) o el índice que lo reemplace, determinado por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo oficial que lo reemplace, en el año inmediatamente anterior a la aplicación del reajuste. Realizándose el ajuste en del mes de Enero..

CLAUSULA SEGUNDA: GRATIFICACIÓN LEGAL.

La Empresa pagará por concepto de gratificación a cada trabajador afecto al presente Convenio Colectivo, el veinticinco por ciento (25%) de lo devengado en el respectivo ejercicio comercial por concepto de remuneraciones mensuales, sea cual fuere la utilidad líquida que obtuviere, suma que, en todo caso, no podrá exceder de cuatro y tres cuartos (4,75) ingresos mínimos mensuales, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Código del Trabajo. El pago de la gratificación a que se refiere el presente párrafo, se efectuará anticipadamente, en 12 cuotas mensuales y sucesivas, cada una de ellas equivalente a un doceavo de 4,75 ingresos mínimos mensuales. En este caso deberán efectuarse los ajustes necesarios en función de las variaciones que experimenten el ingreso mínimo mensual y la revalorización de los anticipos efectuados, en el mes de Diciembre del respectivo año calendario.

En todos los casos en que el pago de gratificación se efectúe en conformidad con el artículo 50 del Código del Trabajo, la Empresa quedará eximida de la obligación establecida en el artículo 47 del Código del Trabajo. Los errores en el cálculo o las omisiones en que incurra la Empresa al pagar esta Gratificación legal, no podrán interpretarse jamás en el sentido que ésta ha optado por pagar esta remuneración de origen legal a sus trabajadores conforme al artículo 47 del Código del Trabajo.

Los trabajadores que no alcanzaren a completar 1 año de servicios tendrán derecho a la gratificación en proporción a los meses trabajados.

CLAUSULA TERCERA: BONO FERIADO ANUAL O VACACIONES.

33 COPIA DEL ORIGINAL DEL CONVENIO COLECTIVO
EJECUTIVO DEPOSITADO EN LA
SECRETARÍA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE
RELACIONES
LABORALES

El trabajador tendrá derecho a un Bono de Feriado anual o Vacaciones por la suma de \$109.495 brutos. Para percibir el presente Bono, el trabajador deberá hacer uso de por lo menos 10 días hábiles seguidos de feriado anual entre el 1° de marzo y 30 de septiembre, ambas fechas inclusive, del respectivo año calendario.

En caso de que el trabajador cumpla con los requisitos previamente señalados para que se devengue el presente bono, tendrá derecho a un día de feriado anual adicional al legal.

Si el trabajador hace uso de al menos 10 días hábiles seguidos de feriado anual en el período comprendido entre el 1 de octubre y 28 o 29 de febrero, recibirá un bono de feriado anual o vacaciones por la suma de \$54.748 brutos.

Los bonos señalados son alternativos y en ningún caso el trabajador podrá recibir ambos bonos en un mismo año calendario, ya que el beneficio es sólo uno por año calendario y por derecho a feriado anual. Tampoco se acumulan de un año a otro.

CLAUSULA CUARTA: AGUINALDO FIESTAS PATRIAS.

La empresa otorgará un aguinaldo de Fiestas Patrias de \$54.748 brutos a cada trabajador beneficiado por el presente instrumento a más tardar el día 15 de Septiembre del respectivo año calendario

CLAUSULA QUINTA: AGUINALDO NAVIDAD.

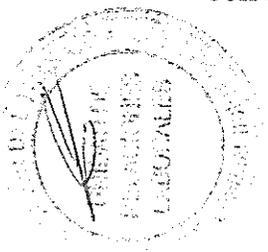
La empresa otorgará un aguinaldo de Navidad de \$82.121 brutos a cada trabajador beneficiado por el presente instrumento a más tardar el día 15 de Diciembre del respectivo año calendario.

CLAUSULA SEXTA: COMPLEMENTARIEDAD DE SUELDO POR ENFERMEDAD.

Durante el período en que el trabajador se encuentre acogido a subsidio por enfermedad a causa de una licencia médica por enfermedad común, el empleador pagará sólo el primer día de ella con los topes legales y siempre que se cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- a. Este beneficio se pagará sólo por la primera licencia médica que presente el trabajador a la empresa durante el respectivo año calendario.
- b. Será requisito esencial para el presente beneficio que la licencia médica tenga una duración inferior a 11 días y que no se encuentre rechazada por el organismo de administración de licencias médicas.

COPIA FIEL
ELABORADO POR
SECRETARÍA DE LICENCIAS MÉDICAS



[Handwritten signature and scribbles]

CLAUSULA SEPTIMA: CUOTA MORTUORIA POR FALLECIMIENTO DE PADRE O MADRE.

En caso de fallecimiento del padre o madre del trabajador, la empresa le otorgará a éste la suma de \$109.495 pesos brutos y dos días de permiso adicionales al legal con goce de remuneraciones. Para tener derecho al presente beneficio el trabajador en forma previa deberá acreditar la defunción mediante el correspondiente certificado, el cual debe ser presentado por éste en la Empresa dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados desde el fallecimiento.

CLAUSULA OCTAVA: CUOTA MORTUORIA POR FALLECIMIENTO DE CÓNYUGE O HIJO.

En caso de fallecimiento del cónyuge o hijo del trabajador, la empresa le otorgará a éste la suma de \$109.495 pesos brutos y siete días de permiso con goce de remuneraciones. Para tener derecho al presente beneficio el trabajador en forma previa deberá acreditar la defunción mediante el correspondiente certificado, el cual debe ser presentado por éste en la Empresa dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados desde el fallecimiento. En caso de tratarse de un hijo en común de dos trabajadores de la empresa, esta suma será percibida exclusivamente por la madre.

CLAUSULA NOVENA: BONO DE FIN DE AÑO.

La empresa pagará a los trabajadores que se encuentren con contrato indefinido a la fecha del respectivo devengamiento y pago, esto es, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de Marzo de cada año, un bono de cierre del ejercicio precedente que ascenderá a la cantidad de \$164.243 brutos por trabajador o en la cantidad que resulte en proporción al período trabajado durante el año calendario anterior.

CLAUSULA DECIMA: BONO DE NACIMIENTO.

Cuando nazca un hijo(a) del trabajador que se encuentren con vínculo laboral vigente, es decir mantengan vigente su contrato de trabajo individual con Sergo Chile S.A. a la fecha del respectivo parto y que el recién nacido sea reconocido como carga familiar de él por la respectiva institución previsional, se le pagará, por una sola vez, un bono en dinero por la cantidad de \$59.755- brutos, por cada hijo.

El pago de este bono se realizará después de acreditar lo anterior y con el respectivo certificado de nacimiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA BONO DE MATRIMONIO..

Cuando el trabajador que se encuentre con vínculo laboral vigente, es decir mantenga vigente su contrato de trabajo individual con Sergo Chile S.A., contraiga matrimonio civil en primeras nupcias o acuerdo de unión civil, tendrá derecho al pago de un bono en dinero por la suma de \$59.755- brutos .

El pago de este bono se hará contra la presentación del respectivo certificado de matrimonio.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: ASIGNACION DE MOVILIZACION.

La empresa pagará mensualmente y proporcionalmente a los días efectivamente trabajados durante el mes, por concepto de asignación de movilización un monto de \$10.756 brutos.

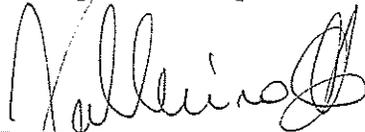
El pago de dicha asignación se realizará en conjunto con el pago de las remuneraciones del mes transcurrido.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ASIGNACION DE COLACION.

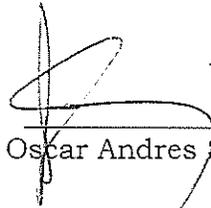
La empresa pagará mensualmente y proporcionalmente a los días efectivamente trabajados durante el mes, por concepto de asignación de colación un monto de \$16.134 brutos.

El pago de dicha asignación se realizará en conjunto con el pago de las remuneraciones del mes transcurrido.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.

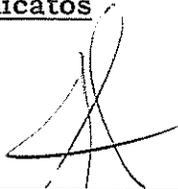


Andrea Vallarino Cordero

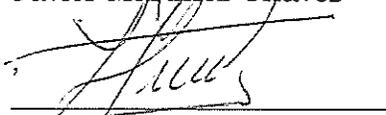


Oscar Andres Saenz Perez

Sindicatos



Javier Martínez Chávez

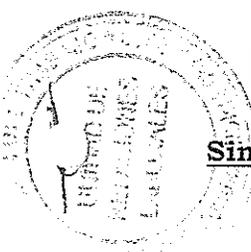


Freddy Huerta Allende



Paulo Rojas Arellano

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
2017
2017





ANEXO "C" DEL CONVENIO COLECTIVO: EXTENSIÓN TRABAJADORES
EMPRESA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A.
"AUTOPLANET".

De acuerdo a lo acordado en el Título III del Convenio Colectivo será facultad de la empresa el extender los siguientes beneficios a los trabajadores que se afilien al sindicato y que tengan una relación laboral con la empresa **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A., "AUTOPLANET", R.U.T. 76.762.740-8.**

CLAUSULA PRIMERA: REAJUSTABILIDAD.

Los sueldos serán reajustados cuatrimestralmente, en la variación del I.P.C. de acuerdo a las fechas que se indican a continuación:

- a) El sueldo base que los trabajadores que son parte de este Convenio Colectivo perciban al 31 de octubre de 2016 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de noviembre de 2016 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 31 de octubre de 2016, ambas fechas inclusive.
- b) El sueldo base que los trabajadores que son parte de este Convenio Colectivo perciban al 28 de febrero de 2017 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de marzo de 2017, en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2016 y el 28 de febrero de 2017, ambas fechas inclusive.
- c) El sueldo base que los trabajadores que son parte de este Convenio Colectivo perciban al 30 de junio de 2017 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de julio de 2017 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de marzo de 2017 y el 30 de junio de 2017, ambas fechas inclusive.
- d) El sueldo base que los trabajadores que son parte de este Convenio Colectivo perciban al 31 de octubre de 2017 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de noviembre de 2017, en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de julio de 2017 y el 31 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive.
- e) El sueldo base que los trabajadores que son parte de este Convenio Colectivo perciban al 28 de febrero de 2018 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de marzo de 2018, en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2017 y el 29 de febrero de 2017, ambas fechas inclusive.

- f) El sueldo base que los trabajadores que son parte de este Convenio Colectivo perciban al 30 de Junio de 2018 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de Julio de 2018, en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de marzo de 2018 y el 30 de Junio de 2018, ambas fechas inclusive.

CLAUSULA SEGUNDA: BECAS DE ESCOLARIDAD.

La Empresa otorgará 10 becas de escolaridad de \$400.000 brutos anuales, que se distribuirán entre todos los hijos de los trabajadores de la Empresa Sociedad Comercializadora de Repuestos, que estén en edad escolar, básica, media, técnica o universitaria, las que serán entregadas por mérito académico. Se excluyen de este beneficio, aquellos hijos de trabajadores que se encuentren actualmente afectos a otro instrumento colectivo.

Este beneficio es exclusivamente para trabajadores con contrato indefinido y jornada completa o "full time".

CLAUSULA TERCERA: SEGURO VIDA.

La Empresa otorgará un Seguro de vida colectivo a cada trabajador, salvo aquellos afectos a otro contrato colectivo, con las siguientes características generales:

- Cobertura: muerte o invalidez total al 100%
- Cobertura en caso de invalidez parcial, pérdida o inmovilidad de un órgano o algún sentido según el porcentaje de pérdida que indique la póliza.
- Capital asegurado: UF 250 por trabajador.
- En caso de muerte accidental la cobertura será de UF 500.

Las condiciones particulares del seguro operaran de acuerdo a las coberturas, límites de edad y otras condiciones que la póliza imponga. Las condiciones se reajustarán de acuerdo a las pólizas vigentes contratadas, las cuales las partes declaran conocer

Este beneficio se otorgará sólo a los trabajadores con contrato indefinido.

La empresa tiene la facultad de contratar con la empresa aseguradora que estime conveniente sin que esto signifique un menoscabo al trabajador.

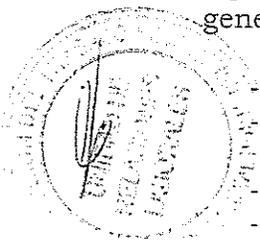
CLAUSULA CUARTA: SEGURO COMPLEMENTARIO.

Los trabajadores adscritos al presente convenio colectivo tendrán derecho a un seguro de salud complementario y catastrófico, que le otorgará cobertura al trabajador y a una carga familiar, de costo de la empresa.

Los trabajadores podrán agregar otras cargas a dicho seguro, las que serán de su cargo.

[Handwritten signature and initials]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DE TRABAJO



Asimismo, podrán optar, a su costo, a un seguro dental ofrecido dentro del mismo seguro de salud complementario y catastrófico.

CLAUSULA QUINTA: BONO DE MATRIMONIO.

La empresa pagará un bono de matrimonio equivalente a \$50.000.- brutos. Este beneficio será entregado por una vez, y por ende, solo por un matrimonio del respectivo trabajador.

Para acceder a este beneficio, se deberá acreditar el nuevo estado civil con el correspondiente certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil.

CLAUSULA SEXTA: DIAS POR MATRIMONIO.

La Empresa otorgará un permiso por matrimonio o acuerdo de unión civil de 5 días hábiles, acreditado con el respectivo certificado. Estos días se podrán utilizar hasta tres meses después de la fecha del matrimonio.

CLAUSULA SEPTIMA: BONO DE NACIMIENTO.

La empresa pagará un bono de nacimiento, equivalente a \$50.000.- brutos, por cada nacimiento de un hijo de un trabajador adscrito a este contrato colectivo. Este bono será pagado contra la solicitud escrita del trabajador que acompañe el respectivo certificado de nacimiento.

En caso de adopción acreditada con la correspondiente resolución judicial también se pagará este bono.

CLAUSULA OCTAVA: BONO DEFUNCION HIJO/CONYUGE.

La Empresa otorgara un Bono de defunción por fallecimiento de hijo/cónyuge del trabajador afecto a este contrato colectivo, de un valor de \$250.000 brutos, acreditado con el certificado correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: BONO DEFUNCION DE PADRES.

La Empresa otorgara un Bono de defunción por fallecimiento de padres del trabajador afecto a este contrato colectivo, de un valor de \$150.000 brutos, acreditado con el certificado correspondiente

CLAUSULA DECIMA: DIAS DE PERMISO ADICIONALES.

La Empresa otorgara 2 días de permiso, adicionales a lo estipulado por la ley, en caso de fallecimiento de algún familiar directo del trabajador, circunscribiéndose éstos a padres, cónyuge e hijos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONVENIO ISAPRE.

La empresa realizará su mejor esfuerzo para a negociar un contrato con una Isapre, a fin de obtener un precio especial para los trabajadores adscritos al presente convenio colectivo. El valor del precio que se acuerde con la Isapre será de cargo del trabajador y estará sujeto a la oferta existente en el mercado y que en éste exista oferta de convenios de este tipo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PRESTAMO DE EMERGENCIA.

La empresa otorgará, para el evento de emergencias de salud que afecten al trabajador adscrito al presente convenio colectivo o su grupo familiar directo (cónyuge, hijos y padres), un préstamo equivalente a 0,5 sueldo mensual. La procedencia del beneficio será calificado caso a caso, según los antecedentes que en su momento presente el trabajador.

El préstamo será entregado por su calidad de trabajador de la empresa, sin reajustes ni intereses, y será descontado, en cuotas mensuales y sucesivas, a contar del primer mes de su otorgamiento, en las respectivas liquidaciones de remuneraciones. La cantidad de cuotas a pagar y su monto, será determinada en el instrumento que sea suscrito a fin de dar cuenta del otorgamiento del préstamo, en relación a la cantidad prestada.

En el evento que el contrato de trabajo del trabajador que tenga vigente un préstamo de emergencia, termine por cualquier causa con anterioridad al pago total de la suma prestada, el saldo restante será de plazo vencido y se autoriza su descuento total de los haberes del correspondiente finiquito, incluidas remuneraciones, indemnizaciones por feriado e indemnizaciones por término de contrato.

Este beneficios es exclusivamente para trabajadores con contrato indefinido y full time.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: OTROS CONVENIOS.

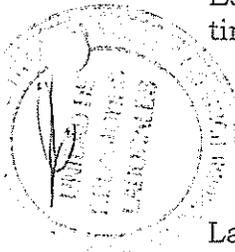
La empresa procurará, según la oferta de mercado, la suscripción de convenios con una óptica, con un gimnasio y con una entidad que imparta cursos de inglés, a fin que los trabajadores puedan acceder a mejores precios por sus servicios.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CAJA DE COMPENSACION.

Se generarán comunicaciones internas para que los trabajadores utilicen de la mejor manera los beneficios de la caja de compensación a la cual la empresa este adscrita.

Handwritten signature and initials:
P-LM
X

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CURSO FORTALECIMIENTO
2014-2015



CLAUSULA DECIMO QUINTA: ENTREGA DE UNIFORMES.

La empresa entregará la siguiente ropa de trabajo:

1. En caso de trabajador jornada completa o "Full Time":
 - a) Poleras manga corta verano (3)
 - b) Poleras manga larga invierno (3)
 - c) Polar de manga larga (1)
 - d) Pantalones, únicamente a quienes se desempeñen en tienda con atención de público (2).
2. En caso de trabajador con jornada parcial o "Part time":
 - a) Poleras manga corta verano (2)
 - b) Poleras manga larga invierno (2)
 - c) Polar de manga larga (1)
 - d) Pantalones, únicamente a quienes se desempeñen en tienda con atención de público (2)

La ropa de trabajo señalada se entregará de una sola vez al trabajador adscrito al presente convenio. Esta ropa será repuesta individualmente según desgaste de conformidad a su uso natural, previo visto bueno de la respectiva jefatura de tienda. La reposición de la ropa de trabajo exige la devolución de la prenda respectiva. En caso que la prenda no esté en poder del trabajador, se autoriza su descuento de las remuneraciones, según su valor de adquisición.

Al término de la relación laboral, el trabajador deberá entregar la totalidad del pack de prendas que tenga en su poder, ya sean las originales o como también que fueron objeto de reposición. En caso que una, alguna o todas las prendas no sean devueltas por responsabilidad del trabajador, se autoriza su descuento de los haberes del respectivo finiquito, según su valor de adquisición.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: AGUINALDOS.

- A) FIESTAS PATRIAS: Los trabajadores integrantes de este Contrato Colectivo recibirán un aguinaldo de Fiestas Patrias equivalente a \$50.000.- brutos.
- B) NAVIDAD: Los trabajadores integrantes de este Contrato Colectivo recibirán un aguinaldo de Navidad equivalente a \$50.000.- brutos.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: VACACIONES.

La empresa pagará a los trabajadores adscritos al presente contrato colectivo un bono de vacaciones equivalente a \$100.000 brutos.

Para tener derecho a este beneficio, el trabajador debe hacer efectivas sus vacaciones entre el 1° de Marzo y el 15 de Noviembre de cada año calendario, y por un período no inferior a 10 días hábiles continuos.

Los trabajadores que hagan efectivo su derecho a vacaciones por un período inferior al señalado, o en una fecha distinta a las indicadas, no tendrán derecho a percibir suma alguna por concepto de este bono.

Este beneficio es exclusivamente para trabajadores con contrato indefinido y jornada completa o "full time".

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DESCUENTO EN TIENDA.

La empresa otorgará un descuento sobre las compras que efectúen los trabajadores adscritos al presente convenio colectivo, en las tiendas Autoplanet.

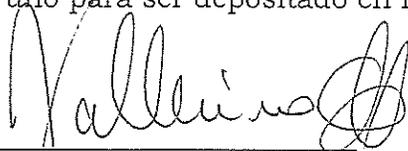
CLAUSULA DECIMO NOVENA: SALA CUNA.

La empresa podrá suscribir el o los convenios necesarios con sala cuna, independiente del número de trabajadoras mujeres que laboren en la empresa, a fin que puedan hacer uso de dicho beneficio, con un tope de \$200.000 brutos mensual.

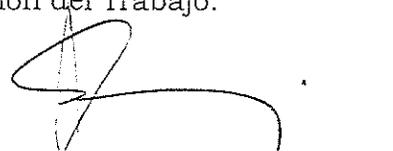
El mismo beneficio se aplicará a trabajadores hombres quienes por resolución legal estén a cargo de la tuición de sus hijos menores de dos años.

Este beneficio es exclusivamente para trabajadores con contrato indefinido y jornada completa o "full time".

El presente Convenio Colectivo de Trabajo se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.

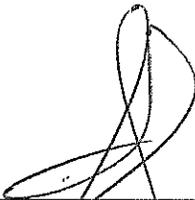


Andrea Vallarino Cordero

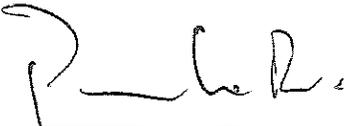


Oscar Andres Saenz Perez

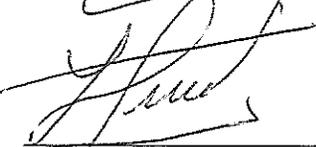
Sindicatos



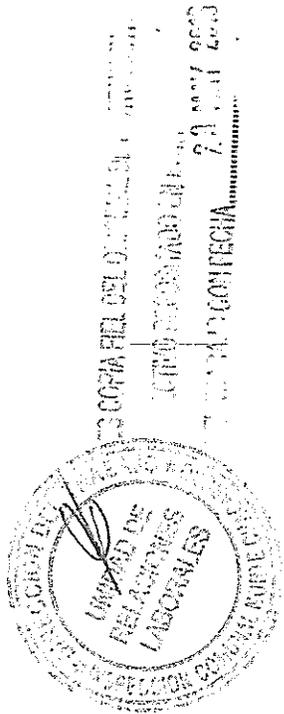
Javier Martinez Chavez



Paulo Rojas Arellano



Freddy Huerta Allende



ACTA DE ACUERDO NUMERO 1.

BONO POR RESULTADOS PERSONAL IMPORTADOR

En Santiago de Chile, 17 de mayo de 2016, entre las siguientes empresas del Grupo Derco: Derco S.A., RUT n°94.141.000-6; Promac S.A., Rut N° 86.685.600-1, Dercocenter S.A., Rut N° 82.995.700-0; Industria Automotriz Francomecánica S.A., Rut N° 93.061.000- 3; Dercomaq S.A., Rut N° 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A., Rut 94.340.000-8, Sociedad Comercial De Vehículos S.A., Rut 76.762.660-6 y Sociedad Comercializadora de Motos S.A., Rut 76.022.862-1; representadas por quienes suscriben a su nombre, por una parte; y por la otra, los trabajadores de las empresas ya individualizadas, representados por las personas que suscriben a su nombre, quienes también actúan por sí, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio 1842, Quilicura, se ha convenido en la siguiente acta de acuerdo:

1. Este beneficio es exclusivo para cada una de las empresas comparecientes y sus respectivos trabajadores, por medio del cual se conviene el otorgamiento de un bono por resultados correspondientes a los años 2016 y 2017, condicionados a la obtención de ciertos niveles de rentabilidad en el resultado consolidado de las ocho empresas ya señaladas. El bono consistirá en números de sueldos (sueldo base + comisiones o producción) de cada trabajador y se calcularán según las reglas que se exponen en el número 2 siguiente y serán pagados a más tardar en los meses de abril de 2017 y 2018.

2. El bono se calculará de la siguiente forma:

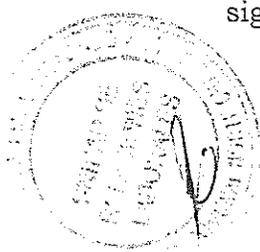
a) Se determinará, en primer lugar, la rentabilidad de las ocho empresas, que corresponde a su resultado consolidado, y es medida como el cuociente entre la utilidad líquida final (descontado el monto del impuesto a la renta efectivamente pagado) del consolidado de las mismas y su patrimonio consolidado. El patrimonio, para estos efectos, será el promedio de los meses de Junio y Diciembre de 2016 y 2017, según corresponda.

b) El bono se expresará en número de sueldos por trabajador, según se indica en la siguiente tabla que será aplicada a los trabajadores del estamento importador contemplados en esta acta, el cual se define en la letra "d" siguiente:

Rentabilidad %	Número de sueldos
10	0,10
11	0,25
12	0,35
13	0,50
14	0,65

[Handwritten signature and initials]

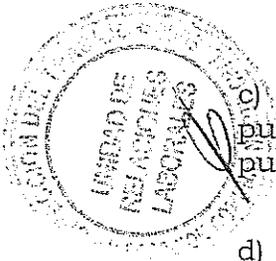
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CIRCUITO LEGAL Nº 10
19.05.16
10:00 AM



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL...

ACTIVO REGISTRADO EN LA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
EL DÍA 03 DE MAYO DE 2009

15	0,75
16	1,00
17	1,15
18	1,30
19	1,45
20	1,60
25	2,20
30	2,70
35	3,30
40	4,00
45	4,80
50	5,50



c) Los valores intermedios de número de sueldos entre cada uno de los puntos señalados en la tabla anterior se calcularán linealmente entre punto y punto de rentabilidad.

d) El “personal Importador” a que se refiere esta acta, incluye a todos los trabajadores no comprendidos en la División Retail Dercocenter descritas en el párrafo siguiente.

Se deja expresa constancia que esta acta no considera al “personal de Retail Dercocenter”. Este último incluye a todos los trabajadores que actualmente se desempeñan en la División Retail, cuyas funciones son desarrolladas principalmente en los locales Dercocenter y consisten en:

1. Venta directa a público de vehículos y repuestos comprados al importador.
2. Venta de servicio de talleres.
3. Venta directa a público de vehículos usados.
4. Administración del negocio.

No obstante lo expuesto, se entenderá también como “personal importador” a los trabajadores incluidos en listado adjunto (listado indicado en el numero 4 de esta acta), a quienes se les pagará el bono por resultados correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017 de acuerdo a lo establecido en esta acta. Perderá este trato excepcional el trabajador incluido en la lista adjunta que pacte en forma individual un cambio en sus actuales condiciones contractuales, en materias relacionadas con sus remuneraciones o con los servicios que presta.

e) El total de bonos por resultados que se paguen a los trabajadores de las ocho empresas, por los ejercicios de 2016 y 2017 que tengan derecho a éstos, no podrá superar el 12,5% de la utilidad líquida final (esto es, descontado el impuesto efectivamente pagado) del consolidado de las empresas señaladas en cada uno de dichos ejercicios. Si se excediere el referido porcentaje, se reducirá el monto individual del bono de cada trabajador en la misma proporción de exceso producido por sobre el límite de 12,5% de utilidad.

f) Para los trabajadores de renta fija, o sea, las que no tienen un esquema de renta variable por comisiones o producción, se tomará como sueldo para el cálculo del bono el sueldo base del trabajador del mes de Marzo de 2017 ó 2018, según corresponda.

Para los trabajadores que tienen renta variable se les considerará el promedio anual de ésta, de tal suerte que para pagar el bono correspondiente al ejercicio 2016 se tomará el promedio de comisiones o producción de todos los meses de 2016 y se le sumará el sueldo base de Marzo de 2017. De igual manera se procederá para pagar el bono correspondiente al ejercicio 2017, en que se considerará el promedio de comisiones de todo el año 2017 y se le sumará al sueldo base de Marzo del año 2018.

- g) Para tener derecho al pago de este bono, se requiere tener una antigüedad mínima de un año al 31 de Marzo de los años 2017 y 2018, respectivamente, según corresponda, en alguna de las empresas ya indicadas, además de tener contrato indefinido vigente con alguna de dichas empresas al 15 de Abril del año en que se pague el bono, además, que a esa misma fecha la empresa respectiva siga siendo parte del Grupo Derco.
- h) Las partes entienden que la expresión “consolidado”-de acuerdo a la aplicación práctica que se le ha dado en el pasado, tiene el sentido que ha sido declarado por el fallo del 2° Juzgado del Trabajo de Santiago, en autos rol N°O-446-2010 caratulados (Federación de Sindicatos de las empresas Derco con Derco S.A. y otros) de fecha 17 de julio de 2010.

3. Ingreso mínimo para calcular el bono:

Si el sueldo del trabajador (sueldo base + comisiones o producción), resultante para el cálculo de bono, es inferior a \$871.210, este ultimo monto será considerado para el cálculo del bono individual.

4. Listado casos especiales excepcionales “Bono por resultado Personal Importador”:

Rut completo	Nombres	Apellido paterno	Empresa
13940107-7	Ivan Robert	Contreras	Derco S.A.
7316095-2	Susana Isabel	Gutierrez	Derco S.A.
12635448-7	Jorge Luis	Gatica	Import.y Distr.Alameda SA
16069031-3	Cristian Enrique	Bravo	Derco S.A.
10526199-3	Jaime Eduardo	Chavarria	Import.y Distr.Alameda SA
11976219-7	Gerardo Esteban	Castillo	Import.y Distr.Alameda SA
7029730-2	Pedro Antonio	Aldana	Derco S.A.
11270395-0	Gonzalo Manuel	Henriquez	Derco S.A.
10032034-7	Orlando Segundo	Sandoval	Ind.Aut.Francomecanica SA
7692034-6	Roberto Aurelio	Olivares	Ind.Aut.Francomecanica SA
10334401-8	Jessica Cecilia	Villarroel	Dercocenter S.A

6538788-3	Carlos Cristian	Urrutia	Derco S.A.
10410252-2	Benigno Antonio	Alvarez	Import.y Distr.Alameda SA
14334709-5	Jose Manuel	Serrano	Ind.Aut.Francomecanica SA
10954366-7	Nestor Javier	Peñailillo	Ind.Aut.Francomecanica SA
14182560-7	Natalia Del Pilar	Perez	Import.y Distr.Alameda SA
8009414-0	Ignacio Leoncio	Soto	Derco S.A.
12958112-3	Esteban Jacobo	Rosales	Dercocenter S.A
13045795-9	Cristian Andres	Ramirez	Import.y Distr.Alameda SA
8331786-8	Omar Antonio	Rivera	Derco S.A.
13178752-9	Morys Alejandra	Lazo	Derco S.A.
7544700-0	Manuel Patricio	Marambio	Derco S.A.

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL...
 EJEMPLO DEPOSITADO EN...
 23 MAY 2003
 CONFESIA...

Este documento se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.



Andrea Vallarino Cordero

 Andrea Vallarino Cordero

Oscar Andres Saenz Perez

 Oscar Andres Saenz Perez

Sindicatos

 Javier Martinez Chavez

Paulo Rojas Arellano

 Paulo Rojas Arellano

 Freddy Huerta Allende

ACTA DE ACUERDO NUMERO 2.

BONO POR RESULTADOS PERSONAL RETAIL DERCOCENTER

En Santiago de Chile, a 17 de mayo de 2016, entre las siguientes empresas del Grupo Derco: Derco S.A., Rut N° 94.141.000-6; Promac S.A., Rut N° 86.685.600-1; Dercocenter S.A., Rut N° 82.995.700-0; Industria Automotriz Francomecánica S.A., Rut N° 93.061.000-3; Dercomaq S.A., Rut N° 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A., Rut 94.340.000-8, Sociedad Comercial De Vehículos S.A., Rut 76.762.660-6 y Sociedad Comercializadora De Motos S.A., Rut 76.022.862-1; representadas por quienes suscriben a su nombre, por una parte; y por la otra, los trabajadores de las empresas ya individualizadas, representados por las personas que suscriben a su nombre, quienes también actúan por sí, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio 1842, Quilicura, se ha convenido en la siguiente acta de acuerdo:

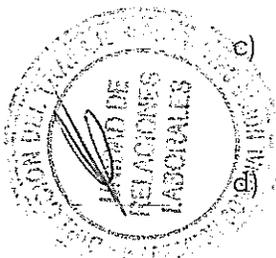
1. Entre cada una de las empresas comparecientes y sus respectivos trabajadores, se conviene en el otorgamiento de un bono por resultados correspondientes a los años 2016 y 2017, ambos condicionados a la obtención de ciertos niveles de rentabilidad en el resultado consolidado de las ocho empresas ya señaladas. El bono consistirá en números de sueldos (sueldo base + comisiones o producción) de cada trabajador y se calcularán según las reglas que se exponen en el número 2 siguiente y serán pagados a más tardar en los meses de abril de 2016 y 2017.
2. El bono se calculará de la siguiente forma:
 - a) Se determinará, en primer lugar, la rentabilidad de las ocho empresas, que corresponde a su resultado consolidado, y es medida como el cociente entre la utilidad líquida final (descontado el monto del impuesto a la renta efectivamente pagado) del consolidado de las mismas y su patrimonio consolidado. El patrimonio, para estos efectos, será el promedio de los meses de Junio y Diciembre de 2016 y 2017, según corresponda.
 - b) El bono se expresará en número de sueldos por trabajador, según se indica en la siguiente tabla que será aplicada a los trabajadores de la división Retail Dercocenter contemplados en esta acta, la cual se define en la letra "d" siguiente:

Rentabilidad d %	Número de sueldos
10	0,05
11	0,13
12	0,18
13	0,25
14	0,33

[Handwritten signature and initials]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CINCO PUNTOS DE
23 MAY 2018

15	0,38
16	0,50
17	0,58
18	0,65
19	0,73
20	0,80
25	1,10
30	1,35
35	1,65
40	2,00
45	2,40
50	2,75



c) Los valores intermedios de número de sueldos entre cada uno de los puntos señalados en la tabla anterior se calcularán linealmente entre punto y punto de rentabilidad.

d) Se deja expresa constancia que esta acta no considera a los trabajadores del estamento "importador". Los trabajadores de la división Retail Dercocenter corresponden a aquellos cuyas funciones son desarrolladas principalmente en los locales DercoCenter y consisten en:

1. Venta directa a público de vehículos y repuestos comprados al importador.
2. Venta de servicio de talleres.
3. Venta directa a público de vehículos usados.
4. Administración del negocio.

e) El total de bonos por resultados que se paguen a los trabajadores de las ocho empresas, por los ejercicios 2016 y 2017, que tengan derecho a éstos, no podrá superar el 12,5% de la utilidad líquida final (esto es, descontado el impuesto efectivamente pagado) del consolidado de las empresas señaladas en cada uno de dichos ejercicios. Si se excediere el referido porcentaje, se reducirá el monto individual del bono de cada trabajador en la misma proporción de exceso producido por sobre el límite de 12,5% de utilidad.

f) Para los trabajadores de renta fija, o sea, las que no tienen un esquema de renta variable por comisiones o producción, se tomará como sueldo para el cálculo del bono el sueldo base del trabajador del mes de Marzo de 2017 ó 2018, según corresponda.

Para los trabajadores que tienen renta variable se les considerará el promedio anual de ésta, de tal suerte que para pagar el bono correspondiente al ejercicio 2016 se tomará el promedio de comisiones o producción de todos los meses de 2016 y se le sumará el sueldo base de Marzo de 2017. De igual manera se procederá para pagar el bono

correspondiente al ejercicio 2017, en que se considerará el promedio de comisiones de todo el año 2017 y se le sumará al sueldo base de Marzo del año 2018.

- g) Para tener derecho al bono, se requiere tener una antigüedad mínima de un año al 31 de Marzo de los años 2017 y 2018, respectivamente, según corresponda, en alguna de las empresas ya indicadas, además de tener contrato indefinido vigente con alguna de dichas empresas al 15 de Abril del año en que se pague el bono, además, que a esa misma fecha la empresa respectiva siga siendo parte del Grupo Derco.
- h) Las partes entienden que la expresión “consolidado” de acuerdo a la aplicación práctica que se le ha dado en el pasado, tiene el sentido que ha sido declarado por el fallo del 2° Juzgado del Trabajo de Santiago, en autos rol N°O-446-2010 caratulados (Federación de Sindicatos de las empresas Derco con Derco S.A. y otros) de fecha 17 de julio de 2010.

3. Bono complementario por Resultado Dercocenter S.A.

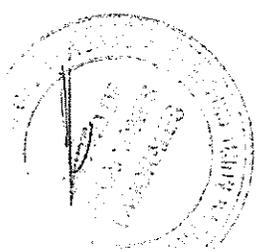
Entre Dercocenter S.A. y los trabajadores que se desempeñan en el área de Retail Dercocenter, definidos en la letra “d” del punto anterior, a excepción de los colaboradores de Dercocenter incluidos en la lista del número 4 del acta de acuerdo número 1 (Bono por resultados personal importador), se conviene en el otorgamiento de un bono complementario para los ejercicios financieros correspondientes a los años 2016 y 2017, condicionado a la obtención de ciertos niveles de rentabilidad en el resultado de la empresa DERCOCENTER S.A. en dichos años. El bono consistirá en un número de sueldos (sueldo base + comisiones o producción) de cada trabajador y será pagado a más tardar en los meses de abril de 2017 y 2018.

- a) El bono referido en la cláusula anterior se calculará de la siguiente forma:

Este bono complementario se calcula en función de la utilidad y ventas sólo de la empresa Dercocenter S.A. de acuerdo a la siguiente tabla:

Utilidad / Ventas	Número de sueldos
0,6%	-
0,7%	0,13
0,9%	0,33
1,3%	0,67
1,8%	0,94
2,3%	1,19
2,9%	1,45
3,6%	1,74

COMISIÓN DEL ORGANISMO DEL TRABAJO
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA



Los valores intermedios de numero de sueldos entre cada uno de los puntos señalados en la tabla anterior se calcularán linealmente entre punto y punto de rentabilidad.

- b) El total de bonos acordados en este punto, que se paguen a los trabajadores que se desempeñan en el área de Retail Dercocenter contemplados en este acuerdo, por los ejercicios 2016 y 2017, no podrá superar conjuntamente con los restantes bonos complementarios de Dercocenter el 12,5% de la utilidad líquida final (esto es, descontado el impuesto efectivamente pagado) de Dercocenter S.A. en cada uno de dichos ejercicios. Si se excediere el referido porcentaje, se reducirá el monto individual del bono de cada trabajador en la misma proporción de exceso producido por sobre el límite de 12,5% de utilidad.
- c) Para los trabajadores de renta fija, o sea, las que no tienen un esquema de renta variable por comisiones o producción, se tomará como sueldo para el cálculo del bono, el sueldo base del trabajador del mes de Marzo de 2017 ó 2018, según corresponda.

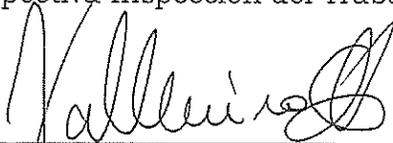
Para los trabajadores que tienen renta variable se les considerará el promedio anual de ésta, de tal suerte que para pagar el bono correspondiente al ejercicio 2016 se tomará el promedio de comisiones o producción de todos los meses de 2016 y se le sumará el sueldo base de Marzo de 2017. De igual manera se procederá para pagar el bono y premio correspondiente al ejercicio 2017, en que se considerará el promedio de comisiones de todo el año 2017 y se le sumará al sueldo base de Marzo del año 2018.

- d) Para tener derecho a este bono, se requiere tener una antigüedad mínima de un año al 31 de Marzo de los años 2017 y 2018, respectivamente, según corresponda, en alguna de las empresas ya indicadas, tener contrato indefinido vigente con alguna de dichas empresas al 15 de Abril del año en que se paga el bono y, además, que a esa misma fecha la empresa respectiva siga siendo parte del Grupo Derco.

4. Ingreso mínimo para calcular el bono:

Si el sueldo del trabajador (sueldo base + comisiones o producción), resultante para el cálculo de bono, es inferior a \$871.210, este monto será considerado para el cálculo del bono individual.

Este documento se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.



Andrea Vallarino Cordero

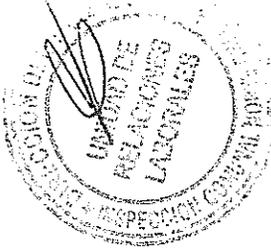


Oscar Andres Saenz Perez

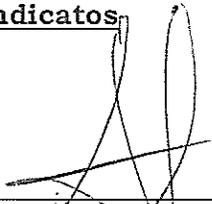
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES

LECTIVO DEPOSITADO EN EL

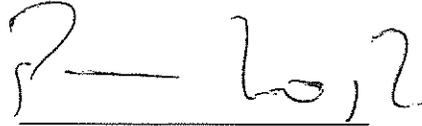
LIBRO DE CONFECHA 29 MAR 2018



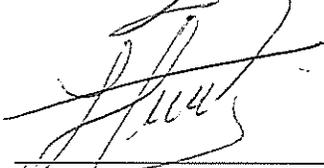
Sindicatos



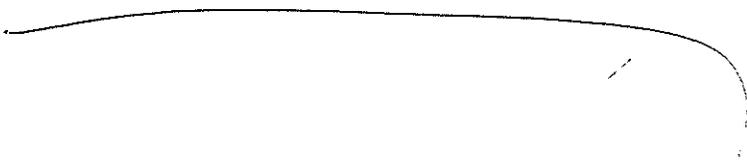
Javier Martinez Chavez



Paulo Rojas Arellano



Freddy Huerta Allende



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CIRCUITO JUDICIAL
CANTON GUAYAS
23 DE JUNIO DE 2013



ACTA DE ACUERDO NUMERO 3.

VARIOS

En Santiago de Chile, 17 de mayo de 2016, entre las siguientes empresas del Grupo Derco: Derco S.A., Rut N° 94.141.000-6; Promac S.A., Rut N° 86.685.600-1; Dercocenter S.A., Rut N° 82.995.700-0; Industria Automotriz Francomecánica S.A., Rut N° 93.061.000-3; Dercomaq S.A., Rut N° 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A., Rut 94.340.000-8, Sociedad Comercial De Vehiculos S.A., Rut 76.762.660-6 y Sociedad Comercializadora De Motos S.A., Rut 76.022.862-1; representadas por quienes suscriben a su nombre, por una parte; y por la otra los trabajadores de las empresas individualizadas, representados por las personas que suscriben a su nombre, quienes también actúan por sí, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio 1842, Quilicura, se ha convenido en la siguiente acta de acuerdo:

1. Inventario:

Cada vez que una empresa cite a trabajadores para la realización de inventario de repuestos en la División Operaciones y Logística o División Maquinarias, en sus diversas bodegas, regirán las siguientes condiciones:

- a) Cada día de inventario será de una duración mínima de 8:45 horas efectivas.
- b) Si el jefe dispone volver al otro día por no haber concluido el inventario, este nuevo día será pagado en proporción a las horas efectivamente trabajadas, hasta el término del inventario.
- b) El trabajador percibirá por su trabajo en ese (o esos) día(s), las horas extras que le correspondan de acuerdo a lo que establece la ley. Si el monto a pagar por horas extras es inferior a \$59.755 brutos por día de inventario multiplicado por el factor FCIF indicado más adelante, se pagará un bono complementario ascendente a la diferencia entre los \$59.755 brutos (diarios) multiplicado por el factor FCIF indicado más adelante y el monto de las horas extras trabajada en el inventario.
- c) El FCIF se determina como el cuociente entre el primer conteo de las existencias por pieza en cada ítem y el nivel de existencias de piezas por ítem que registra el kárdex.
- d) Cuando el inventario sea de un día o más, y se practique en día sábado, domingo o festivo, el trabajador que participe en el inventario y sea trabajador de alguna de las bodegas de la Empresa tendrá un día libre pagado en las semanas siguientes al inventario y de acuerdo con su jefatura directa.

2. Préstamo especial por años de servicio mediante concurso:

Un máximo de 40 (cuarenta) trabajadores de todas las empresas, hasta el 31 de julio de 2018, podrá acceder al préstamo especial, a través de un concurso, cuando cumplan 10 años de antigüedad, presentando un proyecto de mejoramiento de su calidad de vida. Los proyectos presentados se evaluarán según la modalidad y criterios usados en el caso del préstamo especial para las personas contratadas antes del 01 de febrero de 1990.

De los cupos señalados, uno quedará pendiente de adjudicación hasta el final de cada período anual, con el objeto de otorgarlo a quien, cumpliendo los requisitos señalados, presenta una postulación por causas relacionadas con algún problema de salud propio o de algún familiar directo (cónyuge, hijos, padres, hermanos). La condición de problema de salud que da derecho a postulación a este beneficio corresponde a que los copagos (el monto que debe pagar finalmente el trabajador por las prestaciones de salud) deben ser superiores a 5 (cinco) veces el promedio de la renta imponible del trabajador en los últimos 3 meses previos a la postulación.

Las sumas de dinero, que por concepto de préstamo especial, las empresas individualizadas en la comparecencia entreguen a sus trabajadores, deberán ser restituidas por éstos a la fecha de terminación de sus respectivos contratos de trabajo.

Los trabajadores autorizan a las empresas para que compensen, en caso de terminación de sus contratos de trabajos, el saldo insoluto que pudiere existir, por los préstamos especiales otorgados, con cualquier suma de dinero que les correspondiere de la liquidación final de sus remuneraciones, sueldos e indemnizaciones legales o voluntarias que procedieren, según sea el caso

3. Subsidio por incapacidad laboral:

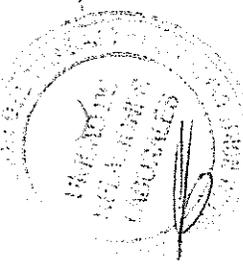
Durante cada año calendario se pagará un máximo de 3 días de remuneración líquida, por cada día de subsidio de incapacidad laboral que no pague la institución de salud por la aplicación del descuento de 3 días de subsidio de incapacidad laboral que realizan dichas instituciones cuando la licencia médica es igual o inferior a 10 días, de acuerdo a lo establecido en el art. 14 del D.F.L. n° 44 de 1978.

En caso de que la licencia médica sea rechazada la empresa podrá descontar los valores pagados en exceso de la próxima remuneración del trabajador o respectivo finiquito en caso de desvinculación.

4. Descuento en la adquisición de vehículos:

La empresa otorgará a los trabajadores que son parte de este convenio colectivo un descuento en la adquisición de vehículos nuevos de un 15% sobre el precio de lista a público, con el tope del costo empresa de la respectiva unidad y un descuento de un 11% en la adquisición de vehículos usados sobre el precio de lista a público, con el tope del costo empresa de la respectiva unidad.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CALLE DE LA REPUBLICA N° 203
SANTO DOMINGO, D.R. 2013



Este beneficio se aplica sólo a un vehículo nuevo por año calendario para el conjunto de padre-cónyuge-hijos. De la misma manera, este beneficio se aplica sólo a un vehículo usado por año calendario para el conjunto de padre-cónyuge-hijos. Los hijos tendrán el beneficio hasta los 25 años de edad.

5. Post-natal Femenino:

La empresa otorgará a todas las trabajadoras, un período de un mes contado desde la expiración de su post-natal, en el que estarán obligadas a trabajar solamente media jornada diaria, percibiendo una remuneración equivalente al promedio de lo percibido por concepto de sueldo base, gratificación y comisión, en los tres meses calendarios seguidos anteriores al mes en que comenzó su pre-natal. Adicionalmente a lo anterior, el segundo mes, contado desde la expiración de su post natal, estarán obligadas a trabajar sólo $\frac{3}{4}$ de la jornada laboral, percibiendo su sueldo base y gratificación por jornada completa.

6. Beca José Luis del Río Rondanelli:

La empresa constituirá un fondo para el otorgamiento de la Beca "José Luis del Río R.", destinada a financiar estudios superiores de 25 hijos de los trabajadores. El monto de cada beca será de \$1.000.000 y se otorgará una vez al año para los años 2017 y 2018. El sistema de selección de los beneficiados y las características específicas de la Beca se regirán por el reglamento existente.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.A., RUT. 82.995.700-0, Industria Automotriz Francomecanica S.A., RUT. 93.061.000-3, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 94.340.000-8, Sociedad Comercial de Vehículos S.A., RUT. 76.762.660-6, Sociedad Comercializadora de Motos S.A., RUT. 76.022.862-1 que componen este convenio colectivo, independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Trabajadores de Empresa Interempresa;
- Sindicato Dercocenter S.A.;
- Sindicato Derco Autos Ltda;
- Sindicato Francomecanica;
- Sindicato Promac S.A.;
- Sindicato de Trabajadores de Empresa Derco S.A.

Esta beca se pagará líquida hasta el monto documentado con factura u otro comprobante que de cuenta del gasto en estudios, de acuerdo a la normativa legal.

7. Becas de Carmen Goudie:

Se otorgarán una vez al año, para los años 2017 y 2018, 40 Becas por excelencia académica para los hijos de los trabajadores de las empresas individualizadas en este convenio colectivo (20 para Enseñanza Básica y 20 para Enseñanza Media) equivalentes al 50% del bono de escolaridad pagado al alumno beneficiado. Por tanto, para postular a esta beca es necesario haber obtenido el bono de escolaridad, el proceso de selección será coordinado por el equipo de Calidad de Vida de acuerdo al procedimiento existente.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.A., RUT. 82.995.700-0, Industria Automotriz Francomecanica S.A., RUT. 93.061.000-3, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A., RUT. 94.340.000-8, Sociedad Comercial de Vehiculos S.A., RUT. 76.762.660-6, Sociedad Comercializadora de Motos S.A., RUT. 76.022.862-1 que componen este convenio colectivo, independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Trabajadores de Empresa Interempresa;
- Sindicato Dercocenter S.A.;
- Sindicato Derco Autos Ltda;
- Sindicato Francomecanica;
- Sindicato Promac S.A.;
- Sindicato de Trabajadores de Empresa Derco S.A.

8. Días administrativos:

Consiste en el otorgamiento de 3 días administrativos al año para la realización de trámites personales. Estos días no se podrán acumular para el año siguiente y serán controlados a través de un sistema equivalente al de vacaciones, con pedidos mínimos de ½ día y máximo 1 día otorgado por la jefatura.

No pueden usarse para extender el feriado legal, como días de vacaciones o usarlo en días sándwich, ni en sábados, domingos o festivos. Este beneficio es solo para asuntos personales.

9. Descuento Tasa Amicar:

Los trabajadores de las empresas individualizadas en este Convenio Colectivo tienen un descuento de 15% sobre la tasa de pizarra con tope en el costo de esta, en la tasa de crédito Amicar.

10. Fondo de Bienestar:

La empresa administrará un Fondo de Bienestar de \$30.000.000 para atender situaciones de salud y sociales extremas, gestionado por área de Personas.

En el caso de temas de Salud, para solicitar apoyo al Fondo será requisito estar incorporado a alguno de los seguros de salud que provee la Empresa. Además, los

Handwritten signature and initials: P-1
★

COPIA DEL ORIGINAL
CIRCUITO
2017 2018
SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA INTEREMPRESA

montos que el trabajador recupere por conceptos de reembolsos de seguro de salud o isapre deben ser restituidos a la empresa.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.A., RUT. 82.995.700-0, Industria Automotriz Francomecanica S.A., RUT. 93.061.000-3, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A., RUT. 94.340.000-8, Sociedad Comercial de Vehículos S.A., RUT. 76.762.660-6, Sociedad Comercializadora de Motos S.A., RUT. 76.022.862-1 que componen este convenio colectivo, independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Trabajadores de Empresa Interempresa;
- Sindicato Dercocenter S.A.;
- Sindicato Derco Autos Ltda;
- Sindicato Francomecanica;
- Sindicato Promac S.A.;
- Sindicato de Trabajadores de Empresa Derco S.A.

11. Asignación complementaria de movilización:

La empresa pagará una asignación de locomoción de \$15.026 para los trabajadores con contrato indefinido que reciban una renta bruta inferior a \$462.340 (sueldo base + gratificación legal + comisiones). Esta asignación se gatilla mensualmente para aquellas personas que no obtengan una renta bruta (sueldo base + gratificación legal + comisiones) superior a la cifra indicada en el punto anterior.

12. Cursos de capacitación obligatorios:

La empresa pagará el promedio de sueldo variable por los días de curso superiores a 2 días continuos (en casos de cursos que se realicen en horario de jornada laboral), para los colaboradores con renta variable que asistan a cursos obligatorios de más de dos días de duración.

13. Beneficios en caso de desvinculación:

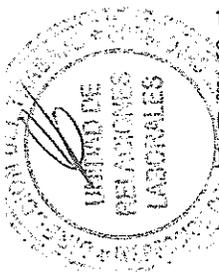
La empresa pagará los bonos de escolaridad y aguinaldos (fiestas patrias y navidad) en la eventualidad de una desvinculación en el mes en que se pagan estos beneficios. Este beneficio no se pagará en caso de renuncia y en los casos de despido por las causales del art. 160.

14. Descuentos para empleados en Autoplanet:

Los trabajadores de las empresas individualizadas en este convenio colectivo tendrán descuentos especiales en las tiendas de Autoplanet.

15. Bus a Puente Alto:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE LA UNIDAD DE
LECTIVO DEFECHADO EL 29 DE JULIO 2009
DEL TRABAJO CONFEJIA



La empresa se compromete a modificar los siguientes recorridos de buses de traslado del personal con el fin de mejorar la calidad de vida de los trabajadores:

Destino Quilicura:

Actual recorrido: Paradero 14 de Vicuña Mackenna-Quilicura – Lo Boza

Nuevo recorrido: Plaza Puente Alto – Paradero 14 de Vicuña Mackenna – Quilicura – Lo Boza

Destino La Florida:

Actual recorrido: Quilicura – Paradero 14 de Vicuña Mackenna

Nuevo recorrido: Quilicura – Paradero 14 de Vicuña Mackenna – Plaza Puente Alto

16. Reajuste de sueldo base para trabajadores con renta fija:

Se reajustarán, por única vez, y a partir de las remuneraciones del mes de Junio de 2016, los sueldos base de todos aquellos trabajadores con renta fija cuyo sueldo bruto (Sueldo base + gratificación), al mes de mayo 2016, es inferior a \$1.000.000. El reajuste será de un 2% calculado sobre el sueldo base.

17. Ropa de trabajo Dercocenter:

Cargos	Actual
Técnicos de Servicio (Mecánicos y D&P)	Polera, pantalón y 2 pares de zapatos al año
Administrativos de Servicio Técnico (Asesores, back office)	2 pantalones al año

18. Cursos de capacitación Dercocenter:

Con la finalidad de mejorar las capacidades técnicas de los trabajadores de Dercocenter, la empresa se compromete a realizar los cursos de capacitación a los cargos abajo descritos:

Cargos	Cursos
Vendedores de mesón	Mecánica Automotriz básica
Técnicos Dercocenter	Inglés Técnico (10 cupos por año)

La distribución de los 10 cupos anuales correspondientes a los cursos de Inglés Técnico se dará por concurso interno.

19. Servicios externos:

En el caso de que los técnicos de servicio realicen algún trabajo para los siguientes proveedores externos en los que Dercocenter participa del negocio:

- AirLife (sanitizado de vehículos);

[Handwritten signature and initials]

- MOC (Limpieza de ductos de AC, limpieza de inyectores, limpieza interna de motor y otros);
- Nitrofill (nitrógeno en neumáticos);

Por cada servicio prestado o aplicación, se le pagará al técnico un monto de \$650 brutos. Este pago comenzará a operar para los trabajos realizados a contar del mes de Junio de 2016.

Cualquier otro servicio que se quiera incorporar a este sistema de pago deben ser autorizados por el gerente de Post-Venta de Dercocenter.

20. Remuneración variable de asesores de servicio técnico de Dercocenter:

Para el cálculo de la remuneración variable de los asesores de servicio de Dercocenter se sustituye el concepto "TR2" de los asesores de servicio técnico de Dercocenter por el índice de calidad de datos al 95% del algoritmo de cálculo de su remuneración variable.

21. Incremento de la comisión de vendedores de repuestos de Dercocenter

Concepto de comisión	Actual %
Por facturación neta propia	0,67%
Por margen de venta propio	6,76%

En un plazo de 60 días se realizará una actualización contractual de los vendedores de repuestos de Dercocenter incorporando la tabla de comisiones antes mencionada. Este aumento en los porcentajes de comisiones de ventas empezará a regir desde el mes de Junio de 2016.

22. Comisiones de venta de vehículos en Dercocenter:

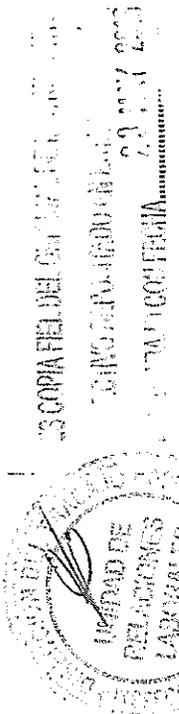
A contar de Junio de 2016 la comisión mínima por ventas de vehículos nuevos y usados será de \$12.500 por unidad.

23. Comisiones personal de D&P de Dercocenter:

A contar del mes de Junio de 2016 se cambiaran las comisiones por hora de trabajo según la tabla a continuación.

Cargo	\$ Bruta por hora
Desabollador	\$ 2.550
Preparador	\$ 1.900
Pulidor	\$ 1.400
Pintor	\$ 1.100

24. Sueldo base de encargados de patio de Dercocenter:



A contar del mes de junio de 2016, el sueldo base mínimo de los encargados de patio de Dercocenter será de \$500.000.

25. Comedor en local Departamental:

Dentro del año de 2016 la empresa se compromete a iniciar la habilitación de un comedor en las dependencias de Departamental, esta acción contempla la implementación básica de una instalación física donde los trabajadores puedan consumir su alimentación en las condiciones apropiadas. Vale resaltar que en este comedor no se entregará servicio de alimentación.

26. Sueldo base de bodegueros de Dercomaq Quilicura:

A los trabajadores de la bodega de Dercomaq Quilicura se les incrementará su sueldo base por única vez en \$45.000 brutos a contar del mes de junio de 2016, esto excluye los cargos de Supervisores.

27. Jornada laboral de sucursales de Dercomaq de regiones:

A contar del mes de Junio de 2016 la jornada laboral de los trabajadores de las sucursales de Dercomaq ubicadas en regiones será la siguiente:

día de la semana	Horario de entrada	Horario de Salida	Horas de Almuerzo establecido	Duración de la jornada
Lunes a Jueves	08:30	18:15	1	08:45
Viernes	08:30	17:15	1	07:45

El tiempo destinado a colación no forma parte de la jornada laboral.

28. Asignación de bencina para vendedores de repuestos Dercoparts (canal Geográfico):

A contar del mes de Junio de 2016 se reajustará en un 15% el valor actual de la asignación de bencina entregada a los vendedores de repuestos de Dercoparts (canal geográfico) por lo tanto, los montos vigentes son:

- a) \$115.000 líquido para vendedores de RM;
- b) \$138.000 líquido para los vendedores de Regiones.

29. Ajustes valor hora técnicos Dercocenter:

Se reajustará el valor hora de los técnicos A, B, C de Servicio Técnico de Dercocenter de acuerdo a la tabla que sigue.

Categoría	Valores Brutos
A	\$2.200
B	\$1.750
C	\$1.100

[Handwritten signatures and initials]

30. Mecánicos Dercomaq:

Se ajustará por única vez en 1% la comisión de venta de Mano de Obra (MO) interna y externa para los Mecánicos Dercomaq, de los negocios agrícola, camiones y construcción e industrial, pasando de un 8% a un 9% de comisión.

31. Horas de capacitación Dirigentes Sindicales:

Se entregarán las horas de capacitación necesarias con tope de costo Sence para cada dirigente sindical, inscritas a través de Proderco en instituciones reconocidas y acreditadas por los organismos competentes.

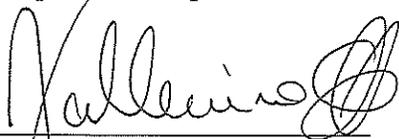
32. Club de Campo:

Generaremos un comité consultivo para el Club de Campo, con participación de los Sindicatos, un participante por cada Sindicato o Federación para ser consultados en las materias relacionadas con las actividades del Club de Campo.

33. Fuero trabajadores Sindicalizados:

Las partes involucradas en este proceso de negociación colectiva acuerdan que todos los trabajadores sindicalizados contarán con fuero de 60 días, que terminará el día 18 de Julio de 2016, se exceptúan de esta cláusula las desvinculaciones por las causales del art 160 de Código del Trabajo.

Este documento se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.

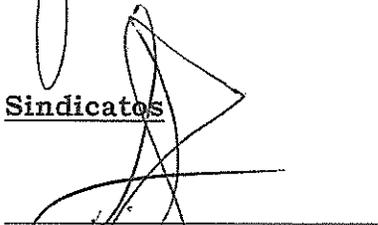


Andrea Vallarino Cordero



Oscar Andres Saenz Perez

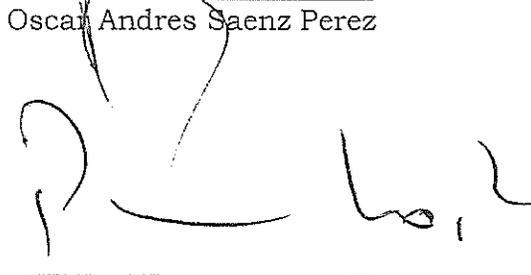
Sindicatos



Javier Martinez Chavez



Freddy Huerta Allende



Paulo Rojas Arellano

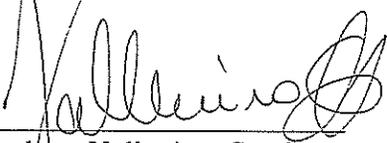
ACTA DE ACUERDO 4

BONO DE TÉRMINO DE NEGOCIACIÓN

En Santiago de Chile, a 17 de Mayo de 2016, entre las siguientes empresas del Grupo Derco: Derco S.A., Rut N° 94.141.000-6; Promac S.A., Rut N° 86.685.600-1; Dercocenter S.A., Rut N° 82.995.700-0; Industria Automotriz Francomecánica S.A., Rut N° 93.061.000-3; Dercomaq S.A., Rut N° 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A., Rut 94.340.000-8, Sociedad Comercial De Vehículos S.A., Rut 76.762.660-6 y Sociedad Comercializadora De Motos S.A., Rut 76.022.862-1; representadas por quienes suscriben a su nombre y los trabajadores de las empresas individualizadas socios del Sindicato Dercocenter, representados por las personas que suscriben a su nombre, quienes también actúan por sí y en su calidad de directores sindicales del Sindicato Dercocenter., todos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio 1842, Quilicura, se ha convenido en la siguiente acta de acuerdo, complementaria del respectivo contrato colectivo celebrado con esta misma fecha:

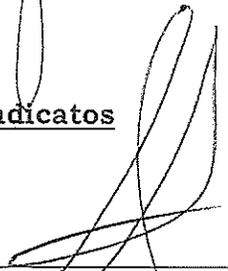
Con motivo de la firma de este instrumento, la empresa entregará, por única vez a los trabajadores individualizados en los Anexos "A" del presente convenio colectivo un bono de término de negociación de \$850.000.(Ochocientos y cincuenta mil pesos) líquidos, el cual se otorgará el día 23 de mayo de 2016.

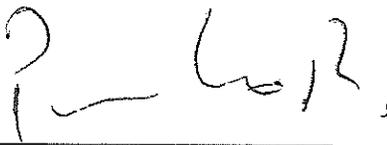
Este documento se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.

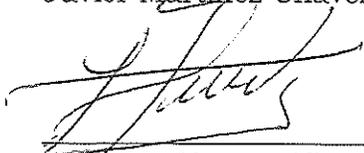

Andrea Vallarino Cordero


Oscar Andres Saenz Perez

Sindicatos


Javier Martinez Chavez


Paulo Rojas Arellano


Freddy Huerta Allende